

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, viernes 29 de octubre de 1954 — Número 17.763

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LOS TERRITORIOS

LEY 14.387

Sancionada: Set. 30-1954

Promulgada: Oct. 20-1954

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

I. — ORGANIZACION

Creación

ARTICULO 1º — La administración de justicia en los territorios nacionales estará a cargo de los tribunales nacionales previstos por la Ley número 13.998 y de tribunales territoriales constituidos por cámaras de apelaciones, jueces de primera instancia y jueces de paz cuyo número determinará el presupuesto de cada territorio.

II. — TRIBUNALES NACIONALES

Jurisdicción y competencia

ARTICULO 2º — Los tribunales nacionales con jurisdicción en los territorios nacionales tendrán competencia en aquellos asuntos que, con arreglo a la Ley número 13.998, corresponden en las provincias a los jueces nacionales, en los asuntos civiles y comerciales cuyo valor exceda a la competencia asignada a los tribunales territoriales y en las causas criminales en que la pena máxima correspondiente al delito de que se trata sea superior a seis años. En todo caso, seguirán ejerciendo con carácter de exclusiva la competencia especial que les concierne como jueces nacionales.

III. — TRIBUNALES LETRADOS TERRITORIALES

1. CAMARAS DE APELACIONES

Composición. Calidad de sus miembros

ARTICULO 3º — Las cámaras territoriales de apelaciones estarán formadas por tres jueces, que deben ser argentinos nativos, abogados graduados en universidad nacional con más de cuatro años de ejercicio y haber cumplido veinticinco años de edad.

Nombramiento y remoción

ARTICULO 4º — Los jueces de las cámaras serán designados por el gobernador de cada territorio con acuerdo de la Legislatura, y durante su receso en comisión hasta el fin del próximo período ordinario de sesiones. Conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos previo enjuiciamiento ante la Legislatura, por el procedimento que ésta determinará.

Organización y funcionamiento

a) Presidencia

ARTICULO 5º — Las cámaras de apelaciones designarán anualmente un presidente. En caso de ausencia, impedimento o renuncia, la presidencia será desempeñada por el juez más antiguo o en su defecto, por el de mayor edad.

b) Quórum. Mayoría

ARTICULO 6º — Las cámaras de apelaciones actuarán con la presencia de todos sus jueces. El presidente tendrá voz y voto. Todas las cuestiones sometidas a su consideración serán resueltas por mayoría de votos.

Atribuciones

ARTICULO 7º — Las cámaras de apelaciones tienen las siguientes atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Ejercer superintendencia sobre los jueces territoriales de primera instancia;

c) Juzgar la conducta de los jueces de paz y, en su caso, removerlos; y

d) Proponer al gobernador la designación del secretario y demás personal que el presupuesto les asigne.

Asiento. Jurisdicción

ARTICULO 8º — Las cámaras de apelaciones tendrán su asiento en las ciudades capitales y ejercerán jurisdicción en todo el territorio. Cuando el volumen de asuntos lo requiera podrán establecerse también en poblaciones de importancia. En tal caso, la Legislatura determinará el asiento y la sección judicial en que ejercerán jurisdicción.

Competencia

ARTICULO 9º — Las cámaras de apelaciones serán tribunal de alzada respecto de los jueces territoriales de primera instancia que actúen en su jurisdicción.

Recursos

Contra sus sentencias definitivas procederán los mismos recursos que las leyes autorizan con respecto a las decisiones de las cámaras nacionales de apelaciones.

2. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

Calidades

ARTICULO 10. — Para ser juez de primera instancia se requiere ser argentino nativo, abogado graduado en universidad nacional con más de cuatro años de ejercicio y haber cumplido veinticinco años de edad.

Nombramiento y remoción

ARTICULO 11. — Los jueces de primera instancia serán designados por el gobernador de cada territorio con acuerdo de la Legislatura, y durante su receso en comisión hasta el fin del próximo período ordinario de sesiones. Conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos previo enjuiciamiento ante la misma Legislatura, por el procedimiento que ésta determinará.

Asiento

ARTICULO 12. — Los juzgados de primera instancia tendrán su asiento en las ciudades capitales de los territorios y en aquellas poblaciones que por su importancia lo requieran a juicio de la Legislatura.

Jurisdicción

Los titulares ejercerán jurisdicción en todo el territorio. Este podrá dividirse a tal efecto en secciones que determinará la Legislatura, actuando en cada una de ellas uno o más jueces.

Atribuciones

ARTICULO 13. — Los jueces de primera instancia tienen las siguientes atribuciones:

a) Ejercer superintendencia sobre los jueces de paz que actúen en su jurisdicción; y

b) Proponer al gobernador la designación del secretario y demás personal que el presupuesto le asigne.

Competencia

a) Asuntos

ARTICULO 14. — Los jueces de primera instancia conocerán en los siguientes asuntos:

a) **Civiles y comerciales**
   1. Juicios civiles y comerciales cuyo valor no exceda de pesos cincuenta mil.
   2. Juicios sucesorios hasta pesos ciento cincuenta mil.
   3. Concursos civiles y quiebras cuyo pasivo no exceda de pesos cincuenta mil.
   4. Demandas contra juicios universales de su competencia, cualquiera sea su monto.
   5. Demandas de desalojo cuando haya contrato escrito, y de rescisión de contratos de locación cualquiera sea su importancia, haya o no contrato escrito.
   6. Demandas reconvencionales cualquiera sea su monto.

b) **De trabajo:** juicios vinculados al contrato de trabajo o con disposiciones del derecho laboral cualquiera sea su monto;

c) **Correccional y criminal:** siempre que el máximo de la pena fijada para el delito no exceda de seis años;

d) Recursos contra las resoluciones de los jueces de paz.

b) División

ARTICULO 15. — Cuando hubiere uno o más jueces en una misma sección, la Legislatura podrá dividir sus competencias y asignar a uno los asuntos de trabajo sin perjuicio de otros que considere adecuados para equilibrar tareas.

c) Limitaciones

ARTICULO 16. — Quedan excluídos de su competencia todos aquellos asuntos que, con arreglo a la Ley número 13.998, corresponden en las provincias a los jueces nacionales y los asignados a los jueces de paz por la presente ley.

3. MINISTERIO PUBLICO Y PUPILAR

Creación. Funciones

ARTICULO 17. — En los tribunales letrados territoriales habrá funcionarios que se denominarán agentes fiscales y defensores de menores, pobres, ausentes e incapaces, que tendrán a su cargo en ambas instancias las funciones correspondientes a los ministerios público y pupilar, respectivamente.

La Legislatura determinará el número de funcionarios que actuará en cada jurisdicción.

Calidades

ARTICULO 18. — Los agentes fiscales y defensores de menores, pobres, ausentes e incapaces deberán ser abogados con dos años de ejercicio y demás calidades exigidas para ser juez.

Nombramiento y remoción

Serán nombrados por el gobernador del territorio quien podrá removerlos por ineptitud o mala

Apruébase Convenio Suscripto en el XIII Congreso Postal Universal Realizado en Bruselas

LEY 14.334

Sancionada: Set. 17-1954

Promulgada: Oct. 20-1954

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio y Acuerdos suscriptos en Bruselas el 11 de julio de 1952, en ocasión del XIII Congreso Postal Universal, que se detallan a continuación:

a) Convención Postal Universal, su Protocolo Final y su Reglamento de Ejecución. Disposiciones relativas a la correspondencia aérea y su Protocolo Final;

b) Acuerdo relativo a las cartas y cajas con valor declarado, su Protocolo Final y su Reglamento de Ejecución;

c) Acuerdo relativo a las encomiendas postales, su Protocolo Final y su Reglamento de Ejecución;

d) Acuerdo relativo a giros postales y bonos postales de viaje y su Reglamento de Ejecución;

e) Acuerdo relativo a las transferencias postales y Suplementos sobre liquidación por transferencia postal de los valores radicados en las oficinas de cheques postales y su Reglamento de Ejecución;

f) Acuerdo relativo a los envíos contrarreembolso y su Reglamento de Ejecución;

g) Acuerdo relativo a los valores al cobro y su Reglamento de Ejecución;

h) Acuerdo relativo a las suscripciónes a diarios y publicaciones periódicas y su Reglamento de Ejecución.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino. en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE — A. J. BENITEZ

Alberto H. Reales — Rafael V. González

— Registrado bajo el número 14.334 —

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Jerónimo Remorino. — Oscar L. Nicolini.

DECRETO Nº 17.801

conducta mediante resolución fundada, previo sumario y audiencia del afectado.

4. SECRETARIOS Y PERSONAL

Creación

ARTICULO 19. — Las cámaras de apelaciones, los juzgados de primera instancia, agentes fiscales y defensores de menores, pobres, ausentes e incapaces contarán con los secretarios y personal que determine el presupuesto territorial.

Calidades

ARTICULO 20. — Para ser secretario de cámara de apelaciones o juzgado de primera instancia, se requiere ser argentino, mayor de edad, y abogado, escribano o procurador graduados en universidad nacional.

El resto del personal deberá ser argentino y poseer la idoneidad necesaria para sus respectivos cargos.

Nombramiento y remoción

ARTICULO 21. — Los secretarios y empleados serán designados por el gobernador a propuesta del tribunal o funcionario respectivo. Sólo podrán ser removidos por ineptitud o mala conducta, mediante resolución fundada del gobernador, previo sumario y audiencia del afectado.

5. DISPOSICIONES COMUNES

Remuneraciones

ARTICULO 22. — Los jueces de cámaras de apelaciones, jueces de primera instancia, agentes fiscales y defensores de menores, pobres, ausentes e incapaces gozarán de la remuneración que les fije el presupuesto del respectivo territorio, la que no podrá serles disminuída en manera alguna mientras duren en sus funciones. La compensación será uniforme para todos los jueces, funcionarios y empleados de una misma instancia y categoría en el respectivo territorio.

Juramento

ARTICULO 23. — Antes de asumir el cargo los jueces de cámara y de primera instancia y los agentes fiscales y defensores de menores, pobres, ausentes e incapaces prestarán juramento ante el gobernador del territorio de desempeñar bien y legalmente sus obligaciones y de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación Argentina, en cuanto de ellos dependa.

Los secretarios lo harán ante la cámara, juez o funcionario respectivo.

6. PROCEDIMIENTO

Normas: General

ARTICULO 24. — Ante los tribunales territoriales se observará el procedimiento vigente en la justicia nacional de territorios, en cuanto no esté dispuesto de otro modo en la presente ley.

Penal

En las causas criminales y correcionales se observará en lo pertinente, el procedimiento previsto por los artículos 41, 42 y 44 de la Ley número 14.237.

Autoridad policial

ARTICULO 25. — En la instrucción de los sumarios criminales continuará interviniendo la autoridad policial con arreglos a sus estatutos respectivos.

IV. JUSTICIA DE PAZ TERRITORIAL

1. JUECES DE PAZ

Creación

ARTICULO 26. — Los actuales jueces nacionales de paz de los territorios se denominarán jueces de paz; deberán ser argentinos, saber leer y escribir y haber cumplido veinticinco años de edad.

Nombramiento y remoción

ARTICULO 27. — Serán nombrados por el gobernador, y conservarán el cargo mientras dure su idoneidad y buena conducta. Sólo podrán ser removidos por resolución fundada en la cámara de apelaciones respectiva, previo sumario y audiencia del interesado.

Jurisdicción

ARTICULO 28. — Los jueces de paz actuarán en todo el territorio y tendrán jurisdicción en las secciones que para cada uno determine la Legislatura.

Residencia

Residirán en la sección de su jurisdicción, de la que no podrán ausentarse sin autorización del juez territorial de primera instancia respectivo.

Funciones

ARTICULO 29. — Los jueces de paz darán cumplimiento a las comisiones que les encomienden los jueces nacionales y territoriales, además de ejercer las funciones, atribuciones y deberes que ésta y otras leyes le señalen.

Competencia.

ARTICULO 30. — Los jueces de paz, a partir del 1º de enero de 1955, conocerán:

a) En los asuntos:

1. Donde el valor cuestionado no exceda de tres mil pesos, con exclusión de juicios sucesorios, asuntos de familia, concursos y quiebras;
2. En las demandas reconvencionales, siempre que su valor no exceda de tres mil pesos; y
3. En las demandas por desalojo cuando no mediare contrato escrito, cualquiera fuere el alquiler.

b) En la sanción de: faltas y contravenciones por infracción al Código Rural, reglamentos de faltas, ordenanzas municipales y edictos de policía.

2. SECRETARIOS Y PERSONAL

Creación

ARTICULO 31. — Los jueces de paz actuarán con los secretarios y personal que les asigne el presupuesto.

Calidades

ARTICULO 32. — Para ser secretario se requiere ser argentino, mayor de edad y tener residencia en el lugar sede del juzgado, del que no podrán ausentarse sin autorización del juez territorial de la jurisdicción.

Nombramiento y remoción

Los secretarios y demás personal de la justicia de paz serán designados y removidos por el gobernador, a propuesta del juez de paz respectivo.

3. REMUNERACIONES

Uniformidad

ARTICULO 33. — Los jueces, secretarios y demás personal tendrán las remuneraciones que para las mismas categorías dentro de cada territorio les señale el presupuesto territorial, las que serán uniformes. El sueldo asignado a los jueces no podrá serles disminuído en forma alguna mientras duren en sus funciones.

4. PROCEDIMIENTOS

Norma general

ARTICULO 34. — El procedimiento ante los jueces de paz será verbal y actuado; resolverán a verdad sabida y buena fe guardada, exigiendo, sin embargo, la defensa y la prueba. Podrán ser recusados con justa causa y, en tal caso, el conocimiento del asunto pasará al Juez de paz más inmediato según el ordenamiento que determinará el juzgado territorial de la jurisdicción.

Recursos

ARTICULO 35. — Cuando el valor cuestionado no alcance a doscientos pesos, la sentencia de los jueces de paz no serán apelables, lo mismo que las que se dicten en causas por contravenciones y faltas imponiendo multas de hasta cien pesos y arrestos que no excedan de cinco días. En los demás casos sus resoluciones serán apelables para ante el juez territorial. El recurso deberá interponerse dentro del tercero día, será concedido en relación y sin requerir el comparendo de las partes, pero el apelante deberá presentar un memorial en primera instancia, dentro de los seis días de notificado por cédula de habérsele concedido el recurso y en igual plazo podrá el apelado presentar ante la misma instancia un escrito sosteniendo la resolución. Se declarará desierto el recurso si el apelante no presentase memorial.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Legislación

a) Complementaria

b) Supletoria

ARTICULO 36. — Cada Legislatura podrá dictar disposiciones complementarias relativas a la organización y funcionamiento de la justicia territorial que se crea por la presente ley, sin apartarse de las normas que en ella se establecen. Supletoriamente se aplicarán las previsiones de la ley orgánica de la justicia nacional en cuanto sea compatible con el carácter de la justicia territorial.

Auxilio

ARTICULO 37. — Las autoridades dependientes de los gobiernos nacional y territorial prestarán de inmediato todo el auxilio que les sea requerido por los jueces territoriales dentro de su jurisdicción, para el cumplimiento de sus resoluciones, y siempre que un juez territorial dirija un despacho a un juez nacional o provincial, para practicar actos judiciales, será cumplido el encargo.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. TRIBUNALES NACIONALES

Régimen transitorio

ARTICULO 38. — Mientras no se instalen las cámaras territoriales de apelaciones las cámaras nacionales de la jurisdicción seguirán actuando como tribunales de alzada y superintendencia. De igual modo, hasta el establecimiento de los jueces territoriales, los jueces nacionales de primera instancia mantendrán la jurisdicción y competencia que les asignen las leyes vigentes, con excepción de la que por la presente se atribuye a los jueces de paz. Sobre estos últimos y durante el mismo lapso, los jueces nacionales seguirán teniendo superintendencia y actuando como tribunal de alzada.

Asuntos en trámite

ARTICULO 39. — Los asuntos que, en virtud de lo dispuesto en la presente ley, corresponderían a los jueces de paz, pero que se hallen en trámite ante los tribunales nacionales en el momento de entrar ella en vigencia seguirán hasta su terminación donde se hallaren radicados. Lo mismo ocurrirá con aquellos que se hallen en trámite cuando se instalen las cámaras y|o los juzgados territoriales y que por su índole o monto pudieran corresponder a estos últimos.

Traslados de juzgados

ARTICULO 40. — Autorízase al Poder Ejecutivo para reducir hasta a uno por territorio el número de los juzgados nacionales destacados en ellos, una vez que se instale la justicia territorial, trasladando los restantes a otros puntos del país que los requieran. El Poder Ejecutivo determinará su asiento y jurisdicción territorial dando cuenta al Congreso.

2. TRIBUNALES TERRITORIALES

Cámaras de apelaciones. Instalación

ARTICULO 41. — Las cámaras territoriales de apelaciones se instalarán cuando el volumen de asuntos en trámite lo justifique y previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 42. — Mientras las Legislaturas no determinen la jurisdicción de los jueces de paz, éstos conservarán la que actualmente ejercen.

Jueces de paz. Convalidación de actos

ARTICULO 43. — Convalídanse los actos que en cumplimiento de las normas establecidas por la Ley número 1.532, hayan realizado los jueces de paz a partir de la vigencia de la Ley número 14.315.

ARTICULO 44. — Derógase el artículo 58 de la Ley número 13.998.

ARTICULO 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

A. TEISAIRE — **A. J. BENITEZ**
Alberto H. Reales — Rafael V. González

— **Registrada bajo el número 14.387** —

Buenos Aires, 20 de octubre de 1954

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 17.822

Condecórase al Ministro de Relaciones Exteriores del Japón

DECRETO Nº 17.686. Buenos Aires, 15|10|54.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Japón D. Katsuo Okazaki, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, D. Katsuo Okazaki.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Distribúyese el Producido en la Explotación de Casinos y Juegos de Azar

DECRETO Nº 17.399. — Bs. As., 13 de octubre de 1954.

VISTO el Expediente Nº 73.864|54 (R.M.M.) por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica las utilidades obtenidas en la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, y; Atento lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992 que disponen la forma en que deberán ser distribuídos los beneficios de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en el artículo 2º del presente decreto —de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto número 7.867 del 18 de marzo de 1946 y la Ley Nº 13.992— la suma de veintiún millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 21.500.000), en concepto de anticipo del producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar, correspondiente al presente ejercicio.

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda transferirá de los fondos depositados en la cuenta "Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos producido líquido de la explotación de salas de entretenimiento y juegos de azar o|Ministerio de Hacienda" la suma indicada en el artículo anterior, en la siguiente forma:

	m$n.
Cumplimiento artículo 6º, Ley Nº 13.992	10.750.000
A la Provincia de Buenos Aires	7.500.000
A la Provincia de Mendoza	750.000
A la Provincia de Santiago del Estero ..	2.500.000
Total	21.500.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 9.793.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954.

VISTO que por Decreto Nº 25.092 del 23 de diciembre de 1953, se han prorrogado para el ejercicio de 1954 los créditos del Presupuesto General de la Nación vigentes al 31 de diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que resulta indispensable efectuar diversas modificaciones en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería para 1954 a fin de adaptarlo al plan de trabajos para el citado año, como así también para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.830 de fecha 8 de febrero de 1954 en su artículo 3º; Que corresponde incorporar al Anexo 15, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Capítulo I, Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, la suma de quinientos seis mil pesos ($ 506.000) moneda nacional, para completar el importe que pertenece a los servicios de la Administración General de Parques Nacionales, que se transfirieron al citado Ministerio en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 16.917 de fecha 14 de setiembre de 1953; Que deben efectuarse asimismo las rebajas de cargos y créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 25.090 del 23 de diciembre de 1953; Que dichas medidas pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad acordada por el artículo 6º de la Ley Nº 14.158; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado - Capítulo I - Administración Central - A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1954, la suma de quinientos seis mil pesos ($ 506.000) moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 3 - Ministerio de Agricultura y Ganadería		
		Parques Nacionales		— 506.000
	1	Contribución a la Administración General de Parques Nacionales	— 506.000	
		Total Item 3:		— 506.000
		Total Inciso 1º:		— 506.000
		Total Anexo 23 - I - A:		— 506.000

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 15 - Ministerio de Agricultura y Ganadería - Capítulo I - Administración Central - A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación para el año 1954, la cantidad de quinientos seis mil pesos ($ 506.000) moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — Modifícanse en la forma que se detalla en planillas anexas los créditos de las partidas y conceptos que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto del Anexo 15 - Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobado Por Ley Nº 14.158 y prorrogado para el ejercicio de 1954 por Decreto Nº 25.092 del 23 de diciembre de 1953.

Art. 4º — En virtud de las modificaciones dispuestas precedentemente, fíjanse en los importes detallados en planillas anexas, las asignaciones parciales de cada crédito principal y ordénanse en la forma que figuran en las mismas, las autorizaciones definitivas resultantes, que ascienden a la suma de ciento sesenta y dos millones trescientos setenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 162.370.665), de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos en Personal	147.723.821	
A deducir:		
Economías a realizar	21.517.574	126.206.247
Otros Gastos	42.628.770	
A deducir:		
Economías a realizar	6.464.352	36.164.418
Total Anexo 15 - I - A:		162.370.665

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos, a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la Contaduría General de la Nación para liquidar al personal de la jurisdicción del citado Departamento en los cargos que se crean por el presente ajuste, los sueldos devengados por dicho personal hasta el día 30 de junio de 1954, sobre la base de los vigentes al 31 de diciembre de 1953.

Art. 6º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y a los fines establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 25.090 del 23 de diciembre de 1953, considéranse como vacantes al 1º de enero de 1954 las que resulten del presente ajuste con aplicación de las promociones realizadas a la fecha, figurando dichas vacantes ya deducidas en los ítem respectivos.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni.

RESUMEN GENERAL
GASTOS EN PERSONAL

SUELDOS

	Partidas Individuales: Nº de cargos	Partidas Individuales: Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros conceptos	Total	Otros gastos	Total general
1 — Ministerio	1.217	11.986.500	577.000	12.563.500	20.000	5.014.160	17.597.660	6.111.090	23.708.750
2 — Dir. Gral. de Administración	339	3.795.000	—	3.795.000	100.000	1.673.925	5.568.925	1.200.000	6.848.925
3 — Dir. Gral. de Obra Social	392	3.738.600	180.000	3.918.600	20.000	1.406.900	5.345.500	3.262.820	8.608.320
4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado - Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	45	739.200	—	739.200	—	264.920	1.004.120	87.000	1.091.120
5 — Dir. Gral. de Economía Agropecuaria	387	4.121.400	—	4.121.400	18.000	1.884.980	6.024.380	1.221.310	7.245.690
6 — Dir. Gral. de Tierras	470	5.471.400	—	5.471.400	250.000	3.171.268	8.892.668	4.380.000	13.272.668
7 — Dir. de Defensa Nacional	17	216.000	—	216.000	—	96.750	312.750	89.100	401.850
8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería	150	1.981.800	—	1.981.800	—	749.525	2.731.325	508.300	3.239.625
9 — Administración Nacional de Bosques	194	2.343.600	—	2.343.600	15.000	1.136.179	3.494.779	4.531.000	8.025.779
10 — Dir. Gral. de Fomento Agrícola	388	4.137.000	12.000	4.149.000	280.000	2.201.850	6.630.850	2.041.000	8.671.850
11 — Dir. Gral. de Enseñanza Agrícola	604	5.407.800	197.760	5.605.560	540.000	2.759.960	8.905.520	4.469.550	13.375.070
12 — Dir. Gral. de Investigaciones Agrícolas	1.499	15.271.800	169.000	15.440.800	800.000	7.014.551	23.255.351	5.850.700	29.106.051
13 — Dir. Gral. de Sanidad Vegetal	419	3.624.600	—	3.624.600	—	2.580.230	6.204.830	647.300	6.852.130
14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	230	2.666.400	—	2.666.400	15.000	1.012.295	3.693.695	1.600.800	5.294.495
15 — Dir. Gral. de Investigaciones Ganaderas	132	1.732.800	—	1.732.800	115.000	887.805	2.735.605	1.086.000	3.821.605
16 — Dir. Gral. de Producción Animal	307	3.624.600	—	3.624.600	250.000	1.567.088	5.441.688	2.709.100	8.150.788
17 — Dir. Gral. de Sanidad Animal	278	2.502.600	—	2.502.600	—	1.766.580	4.269.180	1.179.100	5.448.280
18 — Dir. Gral. de Pesca y Conservación de la Fauna	121	1.440.600	—	1.440.600	182.000	638.395	2.260.995	1.574.600	3.835.595
19 — Varios	—	—	—	—	—	33.354.000	33.354.000	—	33.354.000
Subtotal	7.189	74.801.700	1.135.760	75.937.460	2.605.000	69.181.361	147.723.821	42.628.770	190.352.591
A deducir: Economías a realizar:							21.517.574	6.464.352	27.981.926
Total Anexo 15 - 1 - A:							126.206.247	36.164.418	162.370.665

Planillas sintetizadas

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

Categoria	Crédito anual	Modificación pte, decreto	Crédito definitivo
a) Sueldos	11.470.100	1.093.400	12.563.500
b) Jornales	75.000	— 55.000	20.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.100.094	— 227.619	2.872.475
e) Aporte patronal	2.025.650	116.035	2.141.685
Total Item 1:	16.670.844	926.816	17.597.660

Item 2 — Dirección General de Administración

Categoria	Crédito anual	Modificación pte, decreto	Crédito definitivo
a) Sueldos	3.621.600	173.400	3.795.000
b) Jornales	320.000	— 220.000	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.019.146	— 18.491	1.000.655
e) Aporte patronal	695.350	— 22.080	673.270
Total Item 2:	5.656.096	— 87.171	5.568.925

Item 3 — Dirección General de Obra Social

Categoria	Crédito anual	Modificación pte, decreto	Crédito definitivo
a) Sueldos	3.223.700	694.900	3.918.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	667.683	64.637	732.320
e) Aporte patronal	554.260	120.320	674.580
Total Item 3:	4.465.643	879.857	5.345.500

Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado Dirección General de Asuntos Jurídicos

Categoria	Crédito anual	Modificación pte, decreto	Crédito definitivo
a) Sueldos	691.800	47.400	739.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros			

Categoria	Crédito anual	Modificación pte. decreto	Crédito definitivo
conceptos análogos	137.640	650	138.290
c) Aporte patronal	117.025	9.605	126.630
Total Item 4:	946.465	57.655	1.004.120
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria			
a) Sueldos	3.358.200	763.200	4.121.400
b) Jornales	120.000	— 102.000	18.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.178.040	— 45.580	1.132.460
e) Aporte patronal	667.330	85.190	752.520
Total Item 5:	5.323.570	700.810	6.024.380
Item 6 — Dirección General de Tierras			
a) Sueldos	4.993.800	477.600	5.471.400
b) Jornales	350.000	— 100.000	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.356.330	— 298.766	2.057.564
e) Aporte patronal	1.169.785	— 56.081	1.113.704
Total Item 6:	8.869.915	22.753	8.892.668
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Sueldos	197.400	18.600	216.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	50.505	6.945	57.45
e) Aporte Patronal	34.320	4.980	39.300
Total Item 7:	282.225	30.525	312.750
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería			
a) Sueldos	745.200	1.236.600	1.981.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	126.590	287.445	414.035
e) Aporte patronal	119.920	215.570	335.400
Total Item 8:	991.710	1.739.615	2.731.325
Item 9 — Administración Nacional de Bosques			
a) Sueldos	3.927.600	— 1.584.000	2.343.600
b) Jornales	75.000	— 60.000	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.093.323	— 406.103	687.220
e) Aporte patronal	720.515	— 271.556	448.959
Total Item 9:	5.816.438	— 2.321.659	3.494.779
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola			
a) Sueldos	3.055.600	— 1.906.600	4.149.000
b) Jornales	190.000	90.000	280.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.719.550	— 350.210	1.369.340
e) Aporte patronal	2.126.695	— 294.185	832.510
Total Item 10:	9.091.845	— 2.460.995	6.630.850
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola			
a) Saldos	4.862.760	742.800	5.605.560
b) Jornales	560.000	— 20.000	540.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.600.579	39.791	1.640.370
e) Aporte patronal	984.935	134.655	1.119.590
Total Item 11:	8.008.274	897.246	8.905.520
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas			
a) Sueldos	11.484.100	4.006.700	15.440.800
b) Jornales	1.550.000	— 750.000	800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.484.761	272.986	4.121.747
e) Aporte patronal	2.372.750	520.054	2.892.804
Total Item 12:	19.205.611	4.049.740	23.255.351
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal			
a) Sueldos	4.818.000	— 1.193.400	3.624.600
b) Jornales	10.000	— 10.000	—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.232.564	— 435.084	1.797.480
e) Aporte patronal	1.034.115	— 251.365	782.750
Total Item 13:	8.094.679	— 1.889.849	6.204.830
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales			
a) Sueldos	2.180.400	486.000	2.666.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	479.987	70.363	550.350
e) Aporte patronal	354.280	107.665	461.945
Total Item 14:	3.029.667	664.028	3.693.695
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas			
a) Sueldos	1.754.200	— 21.400	1.732.800
b) Jornales	70.000	45.000	115.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	544.397	— 847	543.550
e) Aporte patronal	327.790	16.465	344.255
Total Item 15:	2.696.387	39.218	2.735.605
Item 16 — Dirección General de Producción Animal			
a) Sueldos	3.065.400	559.200	3.624.600
b) Jornales	350.500	— 100.000	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	884.510	7.190	891.700
e) Aporte patronal	609.490	65.898	675.388
Total Item 16:	4.909.400	532.288	5.441.688
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal			
a) Sueldos	3.943.200	— 1.440.600	2.502.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.737.981	— 505.896	1.232.085
e) Aporte patronal	810.870	— 276.375	534.495
Total Item 17:	6.492.051	— 2.222.871	4.269.180
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna			
a) Sueldos	1.206.000	234.600	1.440.600
b) Jornales	120.000	62.000	182.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	322.864	34.786	357.650
e) Aporte patronal	233.545	47.200	280.745
Total Item 18:	1.882.409	378.586	2.260.993
Item 19 — Varios			
f) Varios	35.767.018	— 2.413.018	33.354.000
Total Item 19:	35.767.018	— 2.413.018	33.354.000
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	148.200.247	— 476.426	147.723.821
A deducir: Economías a realizar:			—21.517.574
Total Inciso 1º - Gastos en Personal			126.206.247
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Ministerio			
a) Gastos generales	3.758.350	— 225.315	3.533.035
b) Inversiones y reservas	1.256.500	1.284.555	2.541.055
d) Servicios financieros	36.300	700	37.000
Total Item 1:	5.051.150	1.059.940	6.111.090
Item 2 — Dirección General de Administración			
a) Gastos generales	1.009.000	128.000	1.137.000
b) Inversiones y reservas	221.000	— 78.000	143.000
Total Item 2:	1.230.000	50.000	1.280.000
Item 3 — Dirección General de Obra Social			
f) Varios	3.376.320	— 398.500	2.977.820
Total Item 3:	3.661.320	— 398.500	3.262.820
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado Dirección General de Asuntos Jurídicos			
a) Gastos generales	50.500	3.000	53.500
b) Inversiones y reservas	54.500	— 21.000	33.500
Total Item 4:	105.000	— 18.000	87.000
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria			
a) Gastos generales	1.086.000	77.000	1.163.000
b) Inversiones y reservas	36.300	22.010	58.310
Total Item 5:	1.122.300	99.010	1.221.310
Item 6 — Dirección General de Tierras			
a) Gastos Generales	6.090.200	— 2.441.000	3.649.200
b) Inversiones y reservas	147.800	583.000	730.800
Total Item 6:	6.238.000	— 1.858.000	4.380.000
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional			
a) Gastos Generales	43.000	— 1.000	42.000
b) Inversiones y reservas	32.000	15.100	47.100
Total Item 7:	75.000	14.100	89.100
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería			
a) Gastos Generales	272.100	136.000	408.100
b) Inversiones y reservas	97.000	3.200	100.200
Total Item 8:	369.100	139.200	508.300
Item 9 — Administración Nacional de Bosques			
a) Gastos Generales	3.096.000	— 381.000	2.715.000
b) Inversiones y reservas	1.944.000	— 128.000	1.816.000
Total Item 9:	5.040.000	— 509.000	4.531.000
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola			
a) Gastos Generales	2.428.500	— 425.000	2.003.500
b) Inversiones y reservas	35.000	2.500	37.500
Total Item 10:	2.463.500	— 422.500	2.041.000

Categoria	Crédito anual	Modificación pte. decreto	Crédito definitivo
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola			
a) Gastos Generales	3.766.900	— 25.850	3.741.050
b) Inversiones y reservas	758.100	— 29.600	728.500
Total Item 11:	4.525.000	— 55.450	4.469.550
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas			
a) Gastos Generales	4.922.000	90.100	5.012.100
b) Inversiones y reservas	680.700	157.900	838.600
Total Item 12:	5.602.700	248.000	5.850.700
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal			
b) Inversiones y reservas	100.000	— 2.700	97.300
Total Item 13:	650.000	— 2.700	647.300
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales			
a) Gastos Generales	1.490.270	— 40.070	1.450.200
b) Inversiones y reservas	185.930	— 35.330	150.600
Total Item 14:	1.676.200	— 75.400	1.600.800
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas			
a) Gastos Generales	346.000	429.000	775.000
b) Inversiones y reservas	99.000	212.000	311.000
Total Item 15:	445.000	641.000	1.086.000
Item 16 — Dirección General de Producción Animal			
a) Gastos Generales	638.000	287.000	925.000
b) Inversiones y reservas	214.000	889.100	1.103.100
Total Item 16:	1.533.000	1.176.100	2.709.100
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal			
a) Gastos Generales	842.500	273.000	1.115.500
b) Inversiones y reservas	23.500	40.100	63.600
Total Item 17:	866.000	313.100	1.179.100
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna			
a) Gastos Generales	773.500	— 54.500	719.000
b) Inversiones y reservas	801.000	54.100	855.100
d) Servicios Financieros	1.000	— 500	500
Total Item 18:	1.575.500	— 900	1.574.600
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos:	42.228.770	400.000	42.628.770
A deducir: Economías a realizar			—6.464.352
Total Inciso 2º - Otros Gastos:			36.164.418
Subtotal Anexo 15 - I A:	190.429.017	— 76.426	190.352.591
A deducir: Economias a realizar:	28.564.352	— 582.426	27.981.926
Total Anexo 15 - I - A:	161.864.665	506.000	162.370.665

ANEXO 15 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CAPITULO 1 — ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida	Crédito anual
Item 1 — Ministerio	
a) Sueldos	12.563.500
b) Jornales	20.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.872.475
e) Aporte patronal	2.141.685
Total Item 1:	17.597.660
Item 2 — Dirección General de Administración	
a) Sueldos	3.795.000
b) Jornales	100.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.000.655
e) Aporte patronal	673.270
Total Item 2:	5.568.925
Item 3 — Dirección General de Obra Social	
a) Sueldos	3.918.600
b) Jornales	20.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	732.320
e) Aporte patronal	674.580
Total 3:	5.345.500
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado — Dirección General de Asuntos Jurídicos	
a) Sueldos	739.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	132.290
e) Aporte patronal	126.630
Total Item 4:	1.004.120

Partida	Crédito anual
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria	
a) Sueldos	4.121.400
b) Jornales	18.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.132.460
e) Aporte patronal	752.520
Total Item 5:	6.024.380
Item 6 — Dirección General de Tierras	
a) Sueldos	5.471.400
b) Jornales	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.057.564
e) Aporte patronal	1.113.704
Total Item 6:	8.892.668
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional	
a) Sueldos	216.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	57.450
e) Aporte patronal	39.300
Total Item 7:	312.750
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería	
a) Sueldos	1.981.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	414.035
e) Aporte patronal	335.490
Total Item 8:	2.731.325
Item 9 — Administración Nacional de Bosques	
a) Sueldos	2.343.600
b) Jornales	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	687.220
e) Aporte patronal	448.959
Total Item 9:	3.494.779
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola	
a) Sueldos	4.149.000
b) Jornales	280.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.369.340
e) Aporte Patronal	832.510
Total Item 10:	6.630.850
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola	
a) Sueldos	5.605.560
b) Jornales	540.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.640.370
e) Aporte patronal	1.119.590
Total Item 11:	8.905.520
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas	
a) Sueldos	15.440.800
b) Jornales	800.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	4.121.747
e) Aporte patronal	2.892.804
Total Item 12:	23.255.351
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal	
a) Sueldos	3.624.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.797.480
e) Aporte patronal	782.750
Total Item 13:	6.204.830
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	
a) Sueldos	2.666.400
b) Jornales	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	550.350
e) Aporte patronal	461.945
Total Item 14:	3.693.695
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas	
a) Sueldos	1.732.800
b) Jornales	115.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	543.550
e) Aporte patronal	344.255
Total Item 15:	2.735.605
Item 16 — Dirección General de Producción Animal	
a) Sueldos	3.624.600
b) Jornales	250.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	891.700
e) Aporte patronal	675.388
Total Item 16:	5.441.688
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal	
a) Sueldos	2.502.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	1.232.085
e) Aporte patronal	534.495
Total Item 17:	4.269.180

Partida	Crédito anual
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna	
a) Sueldos	1.440.600
b) Jornales	182.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	357.650
e) Aporte patronal	280.745
Total Item 18:	2.260.995
Item 19 — Varios	
f) Varios	33.354.000
Total Item 19:	33.354.000
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	147.723.821
A deducir:	
Economías a realizar:	21.517.574
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	126.206.247
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
Item 1 — Ministerio	
a) Gastos Generales	3.533.035
b) Inversiones y reservas	2.541.055
d) Servicios Financieros	37.000
Total Item 1	6.111.090
Item 2 — Dirección General de Administración	
a) Gastos Generales	1.137.000
b) Inversiones y Reservas	143.000
Total Item 2:	1.280.000
Item 3 — Dirección General de Obra Social	
d) Servicios Financieros	285.000
f) Varios	2.977.820
Total Item 3:	3.262.820
Item 4 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado	
Dirección General de Asuntos Jurídicos	
a) Gastos Generales	53.500
b) Inversiones y reservas	33.500
Total Item 4:	87.000

Partida	Crédito anual
Item 5 — Dirección General de Economía Agropecuaria	
a) Gastos Generales	1.163.000
b) Inversiones y Reservas	58.310
Total Item 5:	1.221.310
Item 6 — Dirección General de Tierras	
a) Gastos Generales	3.649.200
b) Inversiones y reservas	730.800
Total Item 6:	4.380.000
Item 7 — Dirección de Defensa Nacional	
a) Gastos Generales	42.000
b) Inversiones y reservas	47.100
Total Item 7:	89.100
Item 8 — Subsecretaría de Agricultura y Ganadería	
a) Gastos Generales	408.100
b) Inversiones y reservas	100.200
Total Item 8:	508.300
Item 9 — Administración Nacional de Bosques	
a) Gastos Generales	2.715.000
b) Inversiones y reservas	1.816.000
Total Item 9:	4.531.000
Item 10 — Dirección General de Fomento Agrícola	
a) Gastos Generales	2.003.500
b) Inversiones y reservas	37.500
Total Item 10:	2.041.000
Item 11 — Dirección General de Enseñanza Agrícola	
a) Gastos Generales	3.741.050
b) Inversiones y reservas	728.500
Total Item 11:	4.469.550
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas	
a) Gastos Generales	5.012.100
b) Inversiones y reservas	838.600
Total Item 12:	5.850.700
Item 13 — Dirección General de Sanidad Vegetal	
a) Gastos Generales	550.000
b) Inversiones y reservas	97.300
Total Item 13:	647.300
Item 14 — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales	
a) Gastos Generales	1.450.200
b) Inversiones y reservas	150.600
Total Item 14:	1.600.800
Item 15 — Dirección General de Investigaciones Ganaderas	
a) Gastos Generales	775.000
b) Inversiones y reservas	311.000
Total Item 15:	1.086.000
Item 16 — Dirección General de Producción Animal	
a) Gastos Generales	925.000
b) Inversiones y reservas	1.103.100
d) Servicios financieros	681.000
Total Item 16:	2.709.100
Item 17 — Dirección General de Sanidad Animal	
a) Gastos Generales	1.115.500
b) Inversiones y reservas	63.600
Total Item 17:	1.179.100
Item 18 — Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna	
a) Gastos Generales	719.000
b) Inversiones y reservas	855.100
d) Servicos financieros	600
Total Item 18:	1.574.600
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos:	42.628.770
A deducir:	
Economías a realizar	6.464.352
Total Inciso 2º - Otros Gastos	36.164.418
Subtotal Anexo 15 - I - A:	190.352.591
A deducir:	
Economías a realizar	27.981.926
Total Anexo 15 - I - A:	162.370.665

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL M. DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETOS SINTETIZADOS

16.202—24|9|54. — Rescíndase por incompatibilidad y con retroactividad al 1º de julio de 1951, el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el doctor Enrique José Mackevich, que fuera aprobado por S. Decreto Nº 24.004|49.

16.332—28|9|54. — Danse por Finalizadas, a partir del 1º de Mayo de 1954, las funciones que desempeñaba el Dr. Fernando Ernesto Spagnuolo (M. 264.459), en el cargo de Auxiliar 8º.

16.461—29|9|54. — Dase por concedida licencia con goce de haberes por el término de 11 meses a partir del 1º de setiembre de 1954. al doctor Eduardo Arturo Mendizábal (L. E. 1.732.120), a efectos de usufructuar la beca concedida por el Gobierno de Francia, para perfeccionar estudios en París durante el período universitario de 1954 y 1955.

16.462—29|9|54. — Considerar en uso de licencia al médico ad-honorem, Mariano Manuel Balverde (L. E. 284.385), para estudiar problemas atinentes a Medicina Legal en Venezuela, por el término de 3 meses a partir del 10 de setiembre de 1954.

RENUNCIAS

16.333—28|9|54. — Acéptanse las presentadas por el personal que a continuación se detalla: **Oficial 9º**, José Guido Lenarduzzi (M. 0.563.870), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 6º**, Dr. Federico Enrique Kettelhake Cramer (M. 241.780), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 4º**, Dr. Mauricio Juan Vergnolle (M. 77.345), con anterioridad al 30 de junio de 1954; **Auxiliar Principal**, Sr. Manuel Agustín Mutio (Matrícula 788.557), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 7º**, Dr. Oscar Eusebio Peralta (M. 999.138), con anterioridad al 3 de julio de 1954; **Auxiliar 7º**, Dr. José Miguel Parisi (M. 231.894), con anterioridad al 30 de abril de 1954; **Auxiliar 7º**, Dr. Francisco Peña (Matrícula 1.090.135), con anterioridad al 30 de junio de 1954; **Auxiliar 8º** Elsa Dora Mosquera (L. C. 41.350), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 8º**, Avelina Freire de Bellinotto (Libreta Cívica 0.405.289), con anterioridad al 31 de mayo de 1954; **Auxiliar 8º**, Celia Las Heras (L. C. 3.089.338), con anterioridad al 30 de junio de 1954.

16.334—28|9|54. — Acéptase la presentada por Elisabeth Matilde Alvarez de Migliori (L. C. 1.378.008), al cargo de Auxiliar 6º, con anterioridad al 9 de Septiembre de 1954.

16.463—29|9|54. — Acéptanse las presentadas por el personal que a continuación se detalla, en la categoría que en cada caso se indica: **Auxiliar 4º**, Pedro Angel Druetta (M. 1.974.946); a partir del 18 de agosto de 1954. **Auxiliar 6º**, Lázaro Aníbal Altamirano (M. 2.784.337); a partir del 1º de septiembre de 1954; **Auxiliar 9º**, María Vicenta Villasuso Breijo (L. C. 0.160.081); a partir del 1º de septiembre de 1954; **Ayudante Mayor.** Patricio Alfredo Martínez (M. 216.886); a partir del 12 de mayo de 1952; Emma María Chichoni de Schwint (Lib. Cívica 0.517.100); a partir del 8 de septiembre de 1954; César Alberto Cabral de la Colina (M. 2.999.373); a partir del 30 de julio de 1954; Raúl Manuel Zaeta (Matrícula 2.454.530); a partir del 6 de agosto de 1954; Fructuoso Horacio Almada (Matrícula 2.729.827); a partir del 23 de julio de 1954.

16.464—29|9|54. — Acéptanse las presentadas por el personal que a continuación se detalla, en la categoría que en cada caso se indica: **Oficial 7º**. Angel Moisés Parpaglioni (M. 207.755), a partir del 15 de septiembre de 1954 Lauro Juan Gualberto Noro (M. 587.081), a partir del 1º de agosto de 1954. **Auxiliar Principal**, Saturnino Díaz Malaver (Matrícula 2.674.986). a partir del 15 de septiembre de 1954. **Auxiliar 4º**, Valentín Mario Riccardo Finardi (M. 68.230). a partir del 16 de septiembre de 1954. **Ayudante Mayor,** Ismael Domingo Burgos (M. 508.440), a partir del 20 de septiembre de 1954.

16.465—29|9|54. — Acéptanse las presentadas por el personal que a continuación se detalla, en la categoría que en cada caso se indica: **Oficial 7º**. Fernando Emiliano Lucena (M. 1.661.456), a partir del 7 de septiembre de 1954. **Auxiliar 6º**, María Dora Robin (Lib. Cívica 8.664.563), a partir del 8 de julio de 1954. **Auxiliar 8º**, Guillermo Eduardo Nelson Horrocks (M. 824 542); a partir del 6 de junio de 1954. Abel Baigorri (M. 3.158.920), a partir de 26 de abril de 1954. **Ayudante Mayor,** Rafael Jorge Ocampo (M. 3.010.141), a partir del 20 de agosto de 1954; Luisa Altomare (C. I. 2.188.561, Policía Federal), a partir del 31 de agosto de 1954; Dil Mancini (M. 380.422), a partir del 1º de septiembre de 1954.

16.538—30|9|54. — Acéptanse las presentadas por el personal que a continuación se detalla, en la categoría que en cada caso se indica: **Oficial Mayor.** Adolfo Luis Robert (M. 1.109.600), a partir del 1º de septiembre de 1954. **Auxiliar Principal,** Ramón Esteban Gardes (Matrícula 814.120), a partir del 16 de septiembre de 1954. **Ayudante Mayor,** Roberto Oscar Jaime (M. 1.728.921), a partir del 15 de septiembre de 1954. **Hermana de Caridad,** María Herminia Treer (C. I. 2.413.364, Policía Federal), a partir del 1º de septiembre de 1954.

ES MODIFICADO EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 13.589 Buenos Aires, 13 de agosto de 1954.

VISTO lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 25.090 de fecha 23 de diciembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que además es necesario modificar el crédito de las partidas previstas en el Anexo 17 - Ministerio de Transportes, para la atención del Aporte Patronal del Seguro Obligatorio, en virtud de las nuevas escalas establecidas por el Decreto 22.812/53; Que ello puede hacerse mediante compensación de créditos en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 6º de la Ley Nº 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el Presupuesto del Anexo 17 - Ministerio de Transportes - Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales para el año 1954.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, el Anexo 17 - Ministerio de Transportes - Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales para el año 1954, queda fijado en la suma de ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 157.411.956,— m/n.), conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Gastos en Personal	165.927.869
Otros Gastos	13.926.700
TOTAL	179.854.569
A deducir: Economías de inversión	22.442.613
TOTAL ANEXO 17	157.411.956

El Ministerio de Transportes deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de las economías establecidas por el presente artículo, a cuyo efecto ajustará el ritmo de sus compromisos, a fin de obtener efectivamente tales economías.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — **Juan E. Maggi.** — **Pedro J. Bonanni**

PLANILLAS SINTETIZADAS
ANEXO 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA	Crédito anual m$n.	Modificaciones presente Dto. m$n.	Crédito definitivo m$n.
Item 1 — Ministerio			
a) Sueldos	1.697.400	— 209.400	1.488.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	308.650	— 6.572	302.078
e) Aporte patronal	318.550	— 53.372	265.178
Total Item 1	2.324.600	— 269.344	2.055.256
Item 2 — Subsecretaría Técnica			
a) Sueldos	829.200	— 75.600	753.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	140.600	— 3.033	137.567
e) Aporte patronal	169.180	— 38.567	130.613
Total Item 2	1.138.980	— 117.200	1.021.780
Item 3 — Subsecretaría Administrativa			
a) Sueldos	1.080.000	— 202.200	877.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	207.250	— 10.250	197.000
e) Aporte patronal	221.780	— 62.340	159.440
Total Item 3	1.509.030	— 274.790	1.234.240
Item 4 — Subsecretaría de Marina Mercante			
a) Sueldos	756.000	— 96.000	660.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	128.750	— 1.945	126.805
e) Aporte patronal	148.300	— 31.674	116.626
Total Item 4	1.033.050	— 129.619	903.431
Item 5 — Dirección General de Planificación			
a) Sueldos	2.088.000	— 280.200	1.807.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	356.050	— 19.069	343.981
e) Aporte patronal	363.600	— 44.498	319.102
Total Item 5	2.807.650	— 336.767	2.470.883
Item 6 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Ferroviario			
a) Sueldos	1.657.200	— 163.800	1.493.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	346.100	— 4.561	341.539
e) Aporte patronal	350.600	— 77.800	272.800
Total Item 6	2.353.900	— 246.161	2.107.739
Item 7 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor			
a) Sueldos	1.651.800	— 139.200	1.512.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	301.600	— 537	301.063
e) Aporte patronal	337.400	— 67.617	269.783
Total Item 7	2.290.800	— 207.354	2.083.446
Item 8 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Aéreo			
a) Sueldos	877.200	— 95.400	781.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	165.800	— 234	165.566
e) Aporte patronal	147.400	— 6.833	140.367
Total Item 8	1.190.400	— 102.467	1.087.[illegible]
Item 9 — Dirección General de Administración			
a) Sueldos	3.410.400	— 803.400	2.607.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	589.450	— 48.326	541.124
e) Aporte patronal	147.400	— 6.833	140.567
Total Item 9	4.693.200	— 1.077.142	3.616.058
Item 11 — Dirección Nacional de Puertos			
e) Aporte patronal	7.125.668	15.000	7.140.668
Total Item 11	131.909.776	15.000	131.924.776
Item 16 — Dirección General de Defensa Nacional			
a) Sueldos	423.000	— 124.800	298.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	74.650	— 6.375	68.275
e) Aporte patronal	74.950	— 20.277	54.673
Total Item 16	572.600	— 151.452	421.148
Item 17 — Dirección General de Personal			
a) Sueldos	1.071.600	— 193.800	877.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	160.800	— 11.436	149.364
e) Aporte patronal	185.050	— 32.625	152.425
Total Item 17	1.417.450	— 237.861	1.179.589
Item 19 — Varios			
f) Varios	18.022.400	— 2.200.810	15.821.590
Total Item 19	18.022.400	— 2.200.810	15.821.590
Subtotal Inciso 1º-Gastos en Personal	171.263.836	— 5.335.967	165 927.869
A deducir: Economías a realizar	25.689.575	— 5.335.967	20.353.608
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	145.574.261	—	145.574.261

DETERMINANSE CUPOS EXPORTABLES

RESOL. Nº 64. — Buenos Aires, 7|9|1954.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expediente Nº 54.251|54 sobre la necesidad de propiciar la fijación de un cupo exportable de arvejas secas, y CONSIDERANDO: Que el considerable aumento experimentado en la producción 1953-54 de arvejas secas, hace factible la determinación de un cupo exportable una vez cubiertas las necesidades del consumo interno; Que además con la adopción de tal medida se cumplimentan las directivas expuestas en el Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XVIII, apartado E-1, inciso a); Por ello,

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

1º — Fíjase, con carácter provisional, el cupo exportable de arvejas secas en la cantidad de Cinco Mil (5.000) toneladas, cosecha 1953|54 y|o anteriores.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cafiero

RESOL. Nº 65. — Buenos Aires, 7|9|1954.

VISTAS estas actuaciones (Expedientes Nros. 129.651, 129.579|88, 129|600 y 129.630), donde la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Tabaco), propicia la fijación de cupos exportables de tabaco Criollo Correntino, Kentucky (6ª clase) y Criollo Misionero, de las cosechas 1953|54 y anteriores, y atento los enunciados del 2º Plan Quinquenal que establecen los Capítulos X, objetivo G 15 y XVIII objetivos G. I. y E. I.,

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

1º Fíjase un cupo exportable de Cinco Mil (5.000) toneladas de Tabaco Criollo Correntino, de la cosecha 1953|54 y anteriores.

2º — Fíjase un cupo exportable de Mil (1.000) toneladas de tabaco Kentucky (6ª clase), de la cosecha 1953|54 y anteriores.

3º — Fíjase un cupo exportable de Ciento Cincuenta (150) toneladas de tabaco Criollo Misionero, de la cosecha 1953|54 y anteriores.

4º — Regístrese, publíquese, y siga a la Dirección General de Exportación e Importación, para su conocimiento y demás efectos.

Cafiero

RESOL. Nº 66 — Buenos Aires, 7|9|1954.

VISTO el Expediente MICN Nº 131.959|54, atento a lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), y CONSIDERANDO: Que los cálculos de producción y consumo interno de papa, reajustados con el conocimiento de los resultados de la cosecha tardía, permiten ampliar el cupo de exportación fijado por Resolución Conjunta Nº 269|54 de los ex Ministerios de Industria y Comercio y de Comercio Exterior de la Nación, de fecha 4 de marzo; Que en consecuencia se posibilitaría la prosecución de las operaciones que con pleno éxito se están llevando a cabo con el exterior; Que asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X - G. 15 y G. 16 del IIº Plan Quinquenal; Por ello,

El Ministro de Comercio,
Resuelve:

1º) Amplíase a Sesenta Mil (60.000) toneladas el cupo provisional de exportación de Treinta Mil (30.000) toneladas de papa, cosecha 1953|54 establecido por Resolución Conjunta Nº 269|54 de los ex Ministerios de Industria y Comercio y de Comercio Exterior de la Nación, de fecha 4 de febrero.

2º) Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Exportación e Importación, a la Dirección Nacional de Abastecimiento y a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Cafiero

ANEXO 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

GASTOS EN PERSONAL

	SUELDOS									
	Partidas Individuales		Partidas globales	TOTAL	Jornales	Otros Conceptos	TOTAL	OTROS GASTOS	Créditos a Distribuir	TOTAL GENERAL
	Nº de cargos	Importe anual								
Ministerio	102	1.488.000	—	1.488.000	—	567.256	2.055.256	8.758.500	—	10.813.756
Subsecretaría Técnica	35	753.600	—	753.600	—	268.180	1.021.780	—	—	1.021.780
Subsecretaría Administrativa	64	877.800	—	877.800	—	356.440	1.234.240	—	—	1.234.240
Subsecretaría de Marina Mercante	40	660.000	—	660.000	—	243.431	903.431	—	—	903.431
Dirección General de Planificación	109	1 807.800	—	1.807.800	—	663.083	2.470.883	—	—	2.470.883
Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Ferroviario	91	1.493.400	—	1.493.400	—	614.339	2.107.739	—	—	2.107.739
Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor	109	1.512.600	—	1.512.600	—	570.846	2.083.446	—	—	2.083.446
Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Aéreo	48	781.800	—	781.800	—	306.133	1.087.933	—	—	1.087.933
Dirección General de Administración	237	2.607.000	—	2.607.000	—	1.009.058	3.616.058	—	—	3.616.058
Dirección Nacional de Puertos	5.297	57.657.060	31.811.580	89.468.640	—	42.456.136	131.924.776	5.168.200	—	137.092.976
Dirección General de Defensa Nacional	19	298.200	—	298.200	—	122.948	421.148	—	—	421.148
Dirección General de Personal	57	877.800	—	877.800	—	301.789	1.179.589	—	—	1.179.589
Varios	—	—	—	—	—	15.821.590	15.821.590	—	—	15.821.590
SUBTOTAL ANEXO 17-I-A	6.208	70.815.060	31.811.580	102.626.640	—	63.301.229	165.927.869	13.926.700	—	179.854.569
A deducir: Economías a realizar							20.353.608	2.089.005	—	22.442.613
TOTAL ANEXO 17-I-A							145.574.261	11.837.695	—	157.411.956

ANEXO 17 — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con Recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA	Crédito anual m$n.
Item 1 — Ministerio	
a) Sueldos	1.488.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	302.078
e) Aporte patronal	265.178
Total Item 1	2.055.256
Item 2 — Subsecretaría Técnica	
a) Sueldos	753.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	137.567
e) Aporte patronal	130.613
Total Item 2	1.021.780
Item 3 — Subsecretaría Administrativa	
a) Sueldos	877.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	197.000
e) Aporte patronal	159.440
Total Item 3	1.234.240
Item 4 — Secretaría de Marina Mercante	
a) Sueldos	660.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	126.805
e) Aporte patronal	116.626
Total Item 4	903.431
Item 5 — Dirección General de Planificación	
a) Sueldos	1.807.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	343.981
e) Aporte patronal	319.102
Total Item 5	2.470.883
Item 6 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Ferroviario	
a) Sueldos	1.493.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	341.539
e) Aporte patronal	272.800
Total Item 6	2.107.739
Item 7 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor	
a) Sueldos	1.512.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	301.063
e) Aporte patronal	269.783
Total Item 7	2.083.446
Item 8 — Dirección General de Estudios y Contralor Técnico del Transporte Aéreo	
a) Sueldos	781.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	165.566
e) Aporte patronal	140.567
Total Item 8	1.087.933

PARTIDA	Crédito anual m$n.
Item 9 — Dirección General de Administración	
a) Sueldos	2.607.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	541.124
e) Aporte patronal	467.934
Total Item 9	3.616.058
Item 11 — Dirección Nacional de Puertos	
a) Sueldos	43.109.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	13.933.590
e) Aporte patronal	8.143.782
a') Sueldos	46.359.240
c') Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	13.238.096
e') Aporte patronal	7.140.668
Total Item 11	131.924.776
Item 16 — Dirección General de Defensa Nacional	
a) Sueldos	298.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	68.275
e) Aporte patronal	54.673
Total Item 16	421.148
Item 17 — Dirección General de Personal	
a) Sueldos	877.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	149.364
e) Aporte patronal	152.425
Total Item 17	1.179.589
Item 19 — Varios	
f) Varios	15.821.590
Total Item 19	15.821.590
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	165.927.869
A deducir: Economías a realizar	20.353.608
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	145.574.261
INCISO 2º — OTROS GASTOS	
Item 1 — Ministerio	
a) Gastos generales	6.583.500
b) Inversiones y reservas	155.000
c) Subsidios y subvenciones	490.000
f) Varios	1.530.000
Total Item 1	8.758.500
Item 3 — Dirección Nacional de Puertos	
a) Gastos generales	4.908.200
b) Inversiones y reservas	260.000
Total Item 3	5.168.200
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	13.926.700
A deducir: Economías a realizar	2.089.005
Total Inciso 2º - Otros Gastos	11.837.695
Total Anexo 17 - Capítulo I - A	157.411.956

Dase Personería a la "Asociación Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy"

RESOLUCION M. Nº 143. DNT. — Bs. As., 22|9|54.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy", en el Expediente número 32.616|54, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria azucarera; Que desde el 14 de febrero de 1954 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los Capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45 Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación de Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy", con domicilio en San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria azucarera, teniendo como zona de actuación el Departamento de San Pedro de Jujuy, Departamento de Ledesma, Departamento de Santa Bárbara y Piquete de la Provincia de Jujuy.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos de la "Asociación de Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ASOCIACION TRABAJADORES DEL AZUCAR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Afiliada a la C.G.T.
ESTATUTO

Artículo 1º — En la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de febrero del año 1954, se constituye un organismo gremial que reunirá en su seno a todas las personas de ambos sexos que actúen como trabajadores del régimen azucarero bajo la denominación de "Asociación de Trabajadores del Azúcar de la Provincia de Jujuy", con domicilio legal en esta localidad.

Art. 2º — Los afiliados conservarán la antigüedad que tenían acreditada en sus respectivas organizaciones anteriormente.

PRINCIPIOS Y FINALIDADES

Art. 3º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores incluídos en el régimen azucarero, que trabajen en la Provincia de Jujuy.
b) Peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y ante las Asociaciones Patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades Públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
d) Representar a la Asociación y a sus componentes o individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y Empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Asegurar los beneficios de la asistencia social, mediante:
   1º Servicio de asistencia médica farmacéutica.
   2º Centros culturales, bibliotecas, campos de deportes, etc.
   3º Cooperativas, proveedurías.
   4º Asesoramiento y representación jurídica.
   5º Instituto de capacitación, cursos básicos y cursos superiores, destinados a la formación integral y especialización de los obreros y empleados del azúcar, y toda otra acción tendiente a beneficiar social, moral y materialmente a sus afiliados.
k) Adherirse o federacionarse, cuando así lo resuelva la asamblea.
l) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las Leyes y Decretos Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales.

Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, o Delegación Regional del lugar donde actúa la Asociación, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del tribunal que se constituya.

Art. 4º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, fomenten o discutan, cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras o de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu o a la letra de este Estatuto o de la Ley.

DEL PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

Art. 5º — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) De la contribución que mensualmente deberán aportar las distintas seccionales que forman esta Asociación, cuyo monto, establecerá y modificará la Asamblea.
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales, aceptadas por Asamblea.
d) Los recursos provenientes de donaciones y legados aprobados por la Asamblea, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto o de la Ley.

Art. 6º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que el Consejo Directivo Central establezca a nombre de este organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. El Consejo Directivo Central asignará un fondo fijo de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) para gastos menores.

Art. 7º — El Consejo Directivo Central ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea General de Delegados para adquirir inmuebles, gravarlo o enajenarlo como así también para solicitar créditos.

Art. 8º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros del Consejo Directivo que autoricen gastos en contravención o lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 9º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 10. — El ejercicio económico financiero, es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimientos de asociados, será sometido a Asamblea para su aprobación, debiendo remitir copia debidamente firmada a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 11. — La cuota social será uniforme para todos los afiliados, y será establecida y modificada por Asamblea General de Delegados.

DEL ASOCIADO

Art. 12. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número libreta enrolamiento (si es argentino, nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros), debiendo la solicitud ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada por acta.

Art. 13. — La Asociación contará con la cantidad de asociados que se detallan:

a) **Activos:** Todas las personas que en carácter de permanentes se desempeñan dentro del régimen azucarero.
b) **Adherentes:** Todo el personal jubilado.

DERECHOS DEL ASOCIADO

Art. 14. —

a) **Del afiliado activo:** El afiliado activo que esté al día con el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este Estatuto y el uso de todos los servicios de la Institución, presentes y futuros, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende por estar al día, el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.
b) **Del afiliado adherente:** Gozará de todos los derechos estipulados en el inciso anterior, pero no podrá ocupar ningún cargo directivo, ni ser representante en la Asamblea.

Art. 15. — Los afiliados activos podrán elegir y ser elegidos, de acuerdo a las normas que rigen en este Estatuto. Están facultados para examinar los libros y registros de la Asociación, sin restricción alguna, siempre y cuando ello no obstaculice la normal marcha de la entidad.

Art. 16. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar Servicio Militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o que haga 2 meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan excentos del pago de la cuota social hasta su reintegro al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten al Consejo Directivo, debiendo sin embargo continuar gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro del Consejo Directivo Central.

Art. 17. — Todos los asociados cualquiera sea su categoría podrán en cuaquier momento renunciar a su condición como tal, siendo único requisito tener paga la cuota correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 18. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota mensual que rija, cuando no descontare por planilla, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Decreto Nacional 23.852|45.
b) Conocer, respetar, aceptar y cumplir este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de las asambleas de representantes y Consejo Directivo Central.
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causas de "fuerza mayor" se considerará causa de fuerza mayor: enfermedad u obligaciones de familia
d) Participar de todos los actos que organice la Asociación o Seccional.
e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y la opinión de otros afiliados

DEJAR DE SER ASOCIADO

Art. 19. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en la industria, actividad enumerada en el Art. 1º, por más de un año.

LAS CAUSAS DE EXPULSION SON:

a) Por falta que adquiera el carácter de grave o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen al concepto del gremio o haber engañado a la Asociación para obtener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la Institución.
c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones serán resueltas por el Consejo Directivo Central ad referéndum de la Asamblea de Delegados.

Art. 20. — Los asociados afectados por medidas disciplinarias podrán solicitar reconsideración, por ante la primera asamblea que se realice, mediante una presentación que no podrá ser posterior a quince días de notificados de la sanción, debiendo permitir su acceso a la asamblea para efectuar su descargo.

Art. 21. — Todo asociado expulsado podrá reingresar:

a) Por amnistía general o parcial.
b) Por resolución de asamblea general de delegados.
c) Solicitando por escrito su reingreso ante las autoridades que corresponda con posterioridad de un año de la sanción.

Art. 22. — El asociado que deba más de tres mensualidades vencidas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de su derecho.

DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Art. 23. — Los órganos de la Dirección y Administración de la Asociación son en orden:

a) Asamblea de Delegados.
b) Consejo Directivo Central.

Art. 24. — Es órgano de revisión contable, la comisión revisora de cuentas y fiscalización.

Art. 25. — El Consejo Directivo Central estará integrado por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Pro-Tesorero.
Un Secretario de Previsión Social.
Un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
Cuatro Vocales Titulares.
Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 26. — Para ser miembro del Consejo Directivo Central, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina, nativo o naturalizado, extranjero con no menos de diez años de residencia en el país, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones.
b) Tener una antigüedad como asociado, no menor de dos años a la fecha en que se realice la elección, en la Seccional que representa.
c) El Consejo Directivo, deberá estar integrado por por la mitad más uno de argentinos.
d) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
e) No estar incluído en las inhabilitaciones establecidas en este Estatuto y la Ley.

Art. 27. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus cargos dos años, renovándose por mitades, cada año, pudiéndose ser reelecto.

Art. 28. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria quincenalmente y extraordinaria cada vez que le disponga el Secretario General, o soliciten la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 29. — En caso de ausencias a las reuniones, destituciones, renuncias o fallecimientos de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Central, serán reemplazados: El Secretario General por el Secretario Adjunto y Tesorero por el Pro-Tesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en el Consejo Directivo Central, serán reemplazados automáticamente.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y Representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto.
b) Nombrar subcomisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización de de la Asociación.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con la limitación del Art. 7º, efectuar compras, locaciones y todo acto, que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.
d) Nombrar, suspender, excluir o exonerar los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto hecho en base al cálculo de recursos.
e) Adoptar con carácter de emergencia las medidas, que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución, ni la letra ni espíritu de este Estatuto por la Ley no hayan sido previstos en este Estatuto y sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Asociación.
f) Llevar ante la justicia a|o las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación
g) Elevar a la Asamblea de Delegados la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos u asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación por medio de su publicación si la hubiera.
h) Convocar a asamblea de Delegados, estableciendo en la "Orden del Día" los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1º La Presidencia de la Asamblea será ejercida por el Secretario General.
   2º Elección de la Comisión de Poderes.
   3º Lectura del acta anterior.
   4º Memoria y Balance.
   5º Apelación de los afiliados.
   6º Designación de la Comisión Electoral.
   7º Convocatoria de elecciones de miembros del Consejo Directivo Central.
   8º Detalle claro y conciso, de otro punto que se considere necesario.
   9º Designación de cuatro asambleístas para firmar el acta.
i) En el Orden del Día de la asamblea ordinaria o extraordinaria no se podrán incluir, sin excepción el punto "asuntos varios"
j) Convocar a asambleas extraordinarias cuando así lo resuelvan el Consejo Directivo Central o lo soliciten tres de las Seccionales o comisión revisora de cuentas y fiscalizadores. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los puntos del "Orden del Día" a tratarse.
k) Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
ll) Designar un miembro del Consejo Directivo Central para desempeñar las funciones de asesor gremial ante la autoridad competente y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confían.

Art. 31. — El Consejo Directivo Central, tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Secretario General y al Secretario Adjunto. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en el Consejo Directivo Central

Sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida la reunión, dirige el debate y sólo podrá votar en caso de empate luego de haberse ratificado la votación, y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la Sede Social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 32. — Cuando el Consejo Directivo Central, no pueda sesionar en virtud de no tener quórum por tres reuniones consecutivas dentro de los treinta días convocará a asamblea extraordinaria a efectos de tratar el problema; sancionar a los remisos e integrar el Consejo Directivo de acuerdo a las normas establecidas en este Estatuto.

Art. 33. — En caso de renuncia de miembros del Consejo Directivo Central, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos hasta tanto se convoque a asamblea extraordinaria, tal como lo prescribe el Art. anterior y este se expida.

En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la Institución.

Art. 34. — El mandato del Consejo Directivo Central, en forma parcial o total, puede ser revocado por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de cinco miembros, que deberán convocar a elecciones dentro de los sesenta días.

Art. 35. — El Consejo Directivo Central, estará obligado a remitir, indefectiblemente, a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, las siguientes informaciones:

a) Copia auténtica de la memoria y balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y movimientos de asociados.
b) Notificar todo cambio o modificación del Consejo

Directivo Central o cualquier otra autoridad electiva de la Asociación.
c) Copia de la convocatoria a asamblea.
d) Copia de las actas de las asambleas.
e) Nómina de los miembros electos en caso de elección.
f) Toda información que se le requiera.

Art. 36. — Los miembros del Consejo Directivo Central podrán ser suspendidos en sus cargos, por faltas notorias que afecten a su buen nombre, o al de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía del Consejo Directivo Central, a juicio de éste.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que se tome deberá notificarse en la próxima asamblea en la que alegará sobre los hechos que hagan en su descargo.

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda.
c) Informar de todo acto o gestión al Consejo Directivo Central.
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por el Consejo Directivo Central.
e) Firmar las actas o resoluciones del Consejo Directivo Central, correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 6º y 7º, así como también la memoria, balance, estado de inversiones, etc.
g) Nombrar con acuerdo del Consejo Directivo Central los empleados que juzgue necesarios y las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo y el fiel cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo Central y asambleas de Delegados.
i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo Central. dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí, en los casos de real urgencia, y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre el Consejo Directivo Central, para para que ésta se pronuncie al respecto.
k) Otorgar poder para actuar en actos gremiales y jurídicos.

Del Secretario Adjunto

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:
a) Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero, los cheques, memorias, balances y estado económico financiero de la Asociación.

Del Secretario de Actas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones del Consejo Directivo Central, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión, el acta anterior, para su aprobación.
c) Leer las "Ordenes del Día".
d) Llevar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.
e) En caso de ausencia, sus funciones, serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas podrá ser asistido en sus tareas por cualquier afiliado o empleado.
f) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades, vigilar sus cobranzas y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ello.
b) Disponer los depósitos bancarios de todos los ingresos sin excepción.
c) Disponer los gastos autorizados por el Consejo Directivo Central firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y Secretario Administrativo.
d) Llevar los libros exigidos por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.
e) Manejar, bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque, cuando sea posible.
f) Firmar los recibos.

Del Pro - Tesorero

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Pro - Tesorero:
a) Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia u otro impedimento de éste, teniendo todas las obligaciones y atribuciones establecidas en el art. 41º de esto Es'atuto.

Del Secretario de Previsión Social

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Previsión Social:
a) Proyectar, organizar y dirigir todo lo referente a Previsión Social, servicios médicos, sanitarios, proveedurías de la Entidad. Realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Previsión Social.
b) Conocer y asesorar en todo asunto de carácter jurídico en que la Asociación sea parte interesada, como así también en todos los actos donde la entidad está de algún modo vinculada a regímenes legales o reglamentarios.
c) Informar al Consejo Directivo de todas sus actividades en cada reunión.

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda:
a) Organizar actos culturales, dirigir bibliotecas sociales y actividades deportivas.
b) Entablar vinculaciones con instituciones culturales, organizar actos artísticos.
c) Promover cursos de perfeccionamiento y toda otra acción de carácter social y culturales.
d) Dar amplia difusión a las resoluciones del Consejo Directivo Central, Asamblea de Delegados o de cualquiera de las acciones de las Comisiones Administrativas Seccionales, para su difusión entre los asociados.
e) Requerir informaciones de las Secretarías de las Comisiones Administrativas Seccionales, a los efectos de ampliar su difusión.

De los Vocales Titulares

Art. 45. — Son deberes de los Vocales Titulares:
a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo Central, y tomar parte en sus deliberaciones.
b) Formar parte de la Sub Comisión en que se le nombre.
c) Colaborar con los Secretarios del Consejo Directivo Central.
d) Aceptar la Secretaría que en reemplazo del titular le asigne el Consejo Directivo Central.
e) En caso de reemplazar a un titular, durará en el cargo por el tiempo que faltare cumplir a aquél, para concluir su mandato.
f) Los Vocales Titulares, tienen voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo Central.

De los Vocales Suplentes

Art. 46. — Son deberes de los Vocales Suplentes:
a) Reemplazar a los titulares, por su orden de colocación en los casos en que éstos, pasen a ocupar otros puestos.
b) Formar parte de las Sub Comisiones en que se les designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 48. — Ejercerá un amplio control sobre la gestión económica financiera de la Asociación.

Art. 49. — Verificar las Cuentas Sociales, el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Estatutos y Reglamentos, por parte de la Comisión Directiva como así también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que le correspondan.

Art. 50. — Poner el Visto Bueno u observar los estados de Caja, Balances, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas e Inventarios. Elevar al Consejo Directivo Central para su inclusión en la Memoria, un informe sobre su desempeño, solicitar convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias cuando lo admitiera el Consejo Directivo Central, para la primera, en el plazo previsto en estos Estatutos y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar al Consejo Directivo Central, para que en plazo de 10 a 15 días convoque a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, dando para esta última la "Orden del Día" y las causas de la urgencia de la convocatoria.

Art. 51. — Revisar una vez por mes, como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial cualquiera sea su origen.

Art. 52. — En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota solución inmediata a la Comisión Directiva, la que está obligada a contestar por igual medio, dentro de los 5 días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad.

Art. 53. — De no ser satisfactoria la medida tomada por el Consejo Directivo Central, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora solicitará al Secretario General, o a quien haga sus veces convoque la reunión del Consejo Directivo Central, con la asistencia de los recurrentes en su plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiéndose labrar acta con lo que en dicha reunión se exprese y cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 54. — No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora está facultada para solicitar al Consejo Directivo Central, convoque en un plazo no mayor de 10 días a Asamblea Extraordinaria de Delegados para dilucidar el problema, dejando expresamente aclarado en la "Orden del Día" la cuestión que motiva la convocatoria.

Art. 55. — De no acceder el Consejo Directivo Central a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora queda facultada para recurrir a la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la Confederación General del Trabajo.

Art. 56. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, queda facultada conjunta e individualmente sus integrantes para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como asimismo de Profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 57. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la Asociación.

Art. 58. — Para ser miembro de la Comisión de Cuentas y Fiscalizadora, Titular o Suplente, el asociado deberá reunir las condiciones exigidas para los miembros del Consejo Directivo Central y elegidos por el voto secreto de los asociados.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS

Art. 59. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de febrero y las Extraordinarias cuando el Consejo Directivo Central lo considere necesario, lo soliciten tres de las seccionales o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 60. — La convocatoria a Asamblea se efectuará con un mínimo de anticipación de 30 días a la fecha, debiendo comunicarse a las Seccionales y por su intermedio a todos los afiliados, en forma clara y precisa, lugar, día y hora, como asimismo la "Orden del Día" a considerar.

Art. 61. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en la "Orden del Día" y ningún Delegado podrá considerar puntos que no estén especificados en la misma. La "Orden del Día será la que confeccione el Consejo Directivo Central, solicite, en caso de Asambleas Extraordinarias las Comisiones Administrativas de las Seccionales o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 62. — El quórum de las Asambleas Ordinarias serán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus representantes que correspondieren, luego de una hora de espera con la presencia del 30 % de representantes. De no reunir este número se citará para 24 horas después de la fijada en principio. De no lograrse este último número se citará en segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes. pudiendo sesionar a la hora de citación con el 30 %, luego de una hora de espera se llevará a cabo la sesión por el número de Delegados presentes.

Art. 63. — La asistencia de los Delegados a las Asambleas se documentará con el mandato otorgado por Asamblea de Seccionales y la firma en los libros habilitados a tal fin.

Art. 64. — Las reuniones de las Asambleas, serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos Estatutos, a las Leyes, Decretos, y Ordenanzas de las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 65. — En las Asambleas, los Acuerdos y Resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decide. Las votaciones se efectuarán por signos, y sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 30 % de los Delegados a las Asambleas.

Art. 66. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas. las discusiones extrañas al "Orden del Día" y susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 67. — Cada Delegado, podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces en un mismo asunto, el autor de la moción en debate hasta tres veces, salvo el caso en que la Asamblea declare libre debate.

Art. 68. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que es solicitada. Se dará preferencia a aquellos que no hayan hecho uso de la palabra.

Art. 69. — Los miembros del Consejo Directivo Central y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario, ni en cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 70. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reformas de Estatutos, Reglamentos Internos, Revocatoria de Resoluciones.
b) Unión o fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución de la Asociación.
c) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados un aumento de la cuota social.
d) Toda otra cuestión que necesita la Resolución de la Asamblea, salvo en los casos previstos en el Artículo 34º.
e) Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o el que haga sus veces.

Art. 71. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria, y levantará la Asamblea una vez finalizada la "Orden del Día" y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los Delegados.

Art. 72. — Todo Delegado, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule proposición de viva voz, sobre cuestiones en debate, será tomado como moción.

Art. 73. — Cuando alguna cuestión está sometida ya ha consideración de la Asamblea, mientras no se tome una Resolución, no podrá tomarse en consideración, otra, excepto las mociones relativas a las de orden o previas.

Art. 74. — Son mociones de orden:
a) Las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea.
b) Que se levante la sesión.
c) Que se pase a cuarto intermedio.
d) Que se declare libre debate.
e) Que se pase al "Orden del Día".

Art. 75. — Las mociones de orden y previas, serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, pudiéndose repetir en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 76. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados cotizantes dispuestos a sostenerlas.

De hacerse efectiva la disolución, la Asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con el Consejo Directivo, procedan a transferir los bienes de la Institución a la Fundación de Ayuda Social Eva Perón, en el menor plazo posible.

DE LA INTEGRACION DE LAS ASAMBLEAS DE DELEGADOS

Art. 77. — Las Asambleas, ordinarias y extraordinarias, se integrarán con los Delegados elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados de cada Seccional en la proporción que a continuación se indica, y serán todos precandidatos para la integración del Consejo Directivo Central.

Hasta cien cotizantes: Un Delegado.
De ciento uno a trescientos: Dos Delegados.
De trescientos uno a quinientos: Tres Delegados.
De quinientos uno a mil: Cuatro Delegados.
De mil uno en adelante, cada quinientos subsiguientes o fracción no menor de trescientos, un Delegado más.

DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Art. 78. — Las elecciones para integrar el Consejo Directivo Central, deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:
a) Constituída la Asamblea de Delegados, llegado el momento de elegir mediante voto secreto a los integrantes del Consejo Directivo Central, se recabará previamente la conformidad de los Delegados, para que sus nombres puedan integrar la lista de los candidatos.
b) Con los nombres de los Delegados que presten su conformidad, se procederá a una votación por signos para elegir en definitiva los candidatos que integran la lista que será sometida al voto secreto y directo de los afiliados del gremio.
c) La lista deberá ser integrada por un número que no podrá ser mayor al doble de los cargos a llenar, y el candidato más votado será elegido Secretario General.

Art. 79. — Proclamado los electos, éstos deberán ser puestos en sus cargos por la junta electoral en el plazo no mayor de cinco días.

Art. 80. — Las distribuciones de cargos, excepto el Secretario General, se efectuará por votación secreta dentro del seno del Consejo Directivo sorteándose al propio tiempo y por una sola vez la duración del mandato de los electos.

Art. 81. — Tratándose de renovación parcial del Consejo Directivo, la elección se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 82. — La Asamblea de Delegados, designará de su seno una comisión electoral, para la fiscalización de las elecciones y proclamación de los electos. Dicha comisión deberá ser integrada por cinco miembros que no figuren como candidatos ni como integrantes del Consejo Directivo Central. El padrón electoral se formará en base al fichero general de afiliados cotizantes y se expondrá en Secretaría conjuntamente con la lista desde veinte días antes del acto eleccionario. La Comisión Electoral podrá designar todos los colaboradores que crea conveniente para el mejor desempeño de sus funciones e inclusive delegar mandatos en comisiones electorales seccionales.

Art. 83. — Inmediatamente de nombrada la junta electoral, deberá anunciar la fecha cierta en que se efectuará el acto eleccionario, el que tendrá una duración de ocho horas continuadas.

Art 84. — Para poder votar los afiliados deberán concurrir munidos de su carnet en condiciones estatutarias y cédula de identidad o documentos, y tener una antigüedad de seis meses como mínimo de afiliado a la fecha que se realiza la elección.

Art. 85. — Finalizado el acto eleccionario, la junta electoral elevará un informe al Consejo Directivo Central y proclamado los candidatos y puestos en posesión de sus cargos esta junta electoral de inmediato quedará disuelta.

DE LAS SECCIONALES

Art. 86. — La jurisdicción de las Seccionales, será la misma que tenían con anterioridad a la creación de esta Asociación.

Art. 87. — Son órganos de dirección y administración de las Seccionales:
a) Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de afiliados de la Seccional.
b) Comisión Administrativa Seccional. Estas comisiones son simples dependencias de la Asociación, y no pueden tener las mismas atribuciones que el Consejo Directivo Central.

Art. 88. — Será órgano de revisión contable, la comisión revisora de cuentas y fiscalizadora seccional.

DE LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES

Art. 89. — Las Comisiones Administrativas de las Seccionales estarán compuestas por lo menos de:
Un Secretario General.
Un Secretario Administrativo.

Un Secretario Adjunto.
Un Tesorero.
Un Pro-Tesorero.
Un Secretario de Actas.
Un Secretario de Previsión Social.
Un Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda.
Cuatro Vocales Titulares.
Cuatro Vocales Suplentes.

En caso de acefalía por renuncias, destitución o expulsión regirán las mismas normas del Consejo Directivo Central en la parte respectiva en este Estatuto.

Durarán dos años en su mandato, renovándose por mitad cada año, pudiendo ser reelecto.

Art. 90 — Para ser miembro de la Comisión Administrativa Seccional, deberán reunirse las mismas exigencias que para ser miembro del Consejo Directivo Central.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION ADMINISTRATIVA

Art. 91. — En todos los casos y siempre dentro de su jurisdicción se ajustarán a lo estatuído para el Consejo Directivo Central, y a las directivas del mismo.

Art. 92 — Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que emanen de la interpretación del artículo anterior, las Comisiones Administrativas Seccionales, estarán obligadas:

a) Elevar al Consejo Directivo Central, las ponencias aprobadas en las Asambleas Seccionales, para su eventual tratamiento, en la Asamblea General de Delegados.
b) Informar de inmediato al Consejo Directivo Central, de las infracciones de los afiliados proponiendo la correspondiente sanción, elevando los antecedentes necesarios en cada caso.
c) Propagar la Doctrina Nacional, practicándola y defundiéndola con la palabra y el ejemplo.
d) Contribuir a la formación de la conciencia gremial.
e) Cobrar mensualmente las cuotas sindicales a aquellos compañeros que no se les efectúe el descuento por planilla.
f) Remitir al Consejo Directivo Central, mensualmente y dentro de los diez primeros días del mes subsiguiente, el movimiento de caja del mes anterior.
g) Elevar de inmediato al Consejo Directivo Central, los pedidos de los afiliados previo el trámite indicado en el artículo siguiente.

Art. 93. — Los problemas de los afiliados serán estudiados por la Comisión Administrativa Seccional, y solucionados en el orden local, ante quien corresponda. Para ello, en representación del afiliado, entrevistarán por lo menos dos integrantes de la Comisión Administrativa Seccional a las autoridades que corresponda a fin de dar solución al problema planteado. Si tal procedimiento fracasare, o el problema debiera ser resuelto por autoridad superior a la de la Seccional, se elevarán de inmediato al Consejo Directivo Central, todas las actuaciones a los fines de su intervención.

DE LAS SUBCOMISIONES

Art. 94. — La Comisión Administrativa Seccional deberá constituir obligatoriamente las siguientes subcomisiones, como mínimo:

a) Subcomisión de Asistencia y Previsión Social.
b) Subcomisión de Turismo y Deporte.
c) Subcomisión de Festejos.
d) Estas subcomisiones deberán ser presididas por un miembro titular del Consejo Directivo Seccional.

DE LAS ASAMBLEAS SECCIONALES

Art. 95. — La Comisión Administrativa Seccional, estará obligada a convocar a asambleas ordinarias anualmente, y extraordinarias cuando lo resuelva la mayoría de los integrantes de la Comisión Administrativa Seccional, o soliciten el treinta por ciento de los afiliados cotizantes, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 96. — No llamándose a asamblea ordinaria dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, podrá traer como consecuencia la inmediata intervención de la Seccional por el Consejo Directivo Central.

Art. 97. — El "Orden del Día" de las asambleas generales, de Seccionales, ordinaria y extraordinaria se ajustarán a lo dispuesto en el presente Estatuto para las asambleas generales, quedándoles vedado resolver sobre aumento de la cuota social o modificación estatutaria y otros puntos que correspondan sólo a las asambleas de Delegados ante el Consejo Directivo Central.

Art. 98. — Las asambleas ordinarias de Seccional deberán elegir necesariamente:

a) Representantes a la asamblea de Delegados ante el Consejo Directivo Central, por voto secreto de los afiliados de las Seccionales conjuntamente con la elección de la Comisión Administrativa Seccional y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora Seccional, que tendrán las mismas obligaciones, prerrogativas y duración dentro de su jurisdicción, que las que tienen el Consejo Directivo Central.
b) Designar la junta electoral, que no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Administrativa Seccional ni candidatos de las listas presentadas y tendrá a su cargo todo lo referente a la elección, recepción y oficialización de listas, formación del padrón electoral, escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

DE LAS ELECCIONES SECCIONALES

Art. 99. — La elección de la Comisión Administrativa Seccional, será controlada por la junta electoral designada por la asamblea seccional.

Art. 100. — Las elecciones deberán llevarse a cabo, por lo menos con diez días de anticipación a la finalización al mandato de los salientes.

Art. 101. — A las elecciones de las Comisiones Administrativas Seccionales, los afiliados podrán presentar cuanta listas deseen, siempre que ellas tengan el aval de cien afiliados, siendo la junta electoral la única autoridad capaz de aceptar o rechazar una lista de candidatos.

Art. 102. — El plazo para la presentación de listas fenecerá diez días antes del fijado para votar.

Art. 103. — En las Seccionales se votará por lista completa, no admitiéndose tachadura o sustituciones. Toda lista que aparezca con uno o más candidatos tachados o sustituídos se anulará sin más el voto.

Art. 104. — Proclamados los electos, la junta electoral los pondrá en posesión de sus cargos dentro de los cinco días.

Art. 105. — Toda cuestión que suscite durante el período electoral o durante el acto eleccionario deberá ser resuelto por la junta electoral. De no hallarse una solución satisfactoria al problema, se elevará al Consejo Directivo Central para su definitivo tratamiento.

Art. 106. — El acto electoral deberá tener por lo menos ocho horas de duración y es deber de los afiliados presentar su carnet sindical y su documento de identidad para tener derecho a votar.

DE LA REMOCION

Art. 107. — La Comisión Administrativa Seccional, podrá ser removida en asamblea general extraordinaria, convocada a este efecto por el voto de dos tercios de los afiliados presentes de la Seccional.

DE LA INTERVENCION A LAS SECCIONALES

Art. 108. — Toda Seccional que no se ajustara estrictamente al cumplimiento de este Estatuto, o desacatara las resoluciones sociales, o violara la disciplina societaria y atentara al normal desenvolvimiento de la Organización podrá ser intervenida por el Consejo Directivo Central a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, dando cuenta de ello a la asamblea general de Delegados.

a) La intervención será comunicada de inmediato a la Seccional afectada con esta determinación como asimismo a las autoridades correspondientes.
b) El Consejo Directivo Central, designará de su seno las personas que han de desempeñarse en ese cargo, fijando además la fecha de iniciación de la intervención y duración de la misma, la que en ningún caso podrá exceder de los ciento cincuenta días salvo casos de que por razones fundamentales y mejor organización sean necesario prolongar este plazo.

DE LAS COTIZACIONES

Art. 109. — De las cotizaciones que perciba la Comisión Administrativa Seccional, sea por cobro directo o por planilla, retendrá y deberá remitir antes del diez de cada mes la suma de 1,20 m$n. un peso con veinte centavos moneda nacional, por cada afiliado al Consejo Directivo Central, la que está obligado de inmediato a otorgar suficiente recibo a vuelta de correo.

DEL REGLAMENTO INTERNO Y REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 110. — El Consejo Directivo Central, proyectará los reglamentos internos que considere oportuno, los que deberán ser aprobados antes de ponerse en vigencia, por la asamblea general de delegados, siempre y cuando ello no importe una modificación a la letra y espíritu de este capítulo.

Art. 111. — La Comisión Administrativa Seccional, podrá proyectar reglamentos internos que luego de aprobados por la asamblea general de Seccional deberán ser sometidos a consideración del Consejo Directivo Central, para su definitiva promulgación si a juicio de ésta correspondiere, siendo facultad de ella rechazarlo con cargo de rendir cuentas en la primera asamblea general de Delegados.

Art. 112. — Este Estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los dos tercios de los presentes en la asamblea general de delegados, convocados al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá al Consejo Directivo Central, facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.

Art. 36º entre líneas "ser" vale. — Art. 102º entre líneas "días" vale. — Art. 103º entre líneas "o" vale.

Por el Consejo Directivo, Romualdo Molina, Secretario General.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

MANTIENESE EN VIGENCIA PARA EL EJERCICIO DE 1954 DIVERSOS CREDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

DECRETO Nº 17.550. Buenos Aires, 14|10|54.

VISTO el Expediente letra M. número 31.462 del año 1954, por el que la Administración del Distrito Federal solicita la aprobación de diversas medidas vinculadas al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, vigente por Ley Nº 14.161, que consisten en: a) Mantener en vigencia para el presente ejercicio las variantes que sobre los créditos autorizados por la Ley Nº 14.161, se habían dispuesto al 31 de diciembre de 1953 por Decreto Nº 25.707|53; b) Fijación del crédito adicional autorizado por la Ley Nº 14.161, en una suma equivalente a la que en su origen se estableció para el ejercicio de 1954; c) Liberación de economías fijadas en forma global por Ley Nº 14.161; d) Reestructuración de créditos dentro de los totales vigentes, incluyendo la utilización de los créditos adicionales de la Administración Central y Organismos Descentralizados, a fin de resolver insuficiencias crediticias que no admiten reajustes de otro carácter; e) Creación de nuevos conceptos de gastos mediante la utilización del crédito adicional; f) Ampliación de los presupuestos parciales en Reparticiones Descentralizadas, cuya financiación se opera con mayores recursos de cada organismo; y g) Modificación y|o ampliación de los gastos y recursos de cuentas especiales. CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 14.161 aprobó el presupuesto general de gastos de la Administración del Distrito Federal para los ejercicios de 1953 y 1954; Que por Decreto Nº 25.707|53, se autorizó el ajuste del presupuesto de la Administración del Distrito Federal vigente en el año 1953, cuya continuidad es imprescindible mantener para el corriente ejercicio; Que en función de las razones, antecedentes y conclusiones expuestos en los considerandos del Decreto Nº 26.869|51, ratificados por el Nº 5.720|52, debe estimarse que el crédito adicional autorizado por la Ley Nº 14.161, es el que originariamente se fijó para el ejercicio de 1954, con prescindencia de las transferencias que se hubieran dispuesto en el transcurso del año 1953, para la satisfacción de necesidades permanentes surgidas durante ese período financiero; Que la incidencia en el presente ejercicio de la totalidad de los gastos autorizados en el anterior, como asimismo las mejoras otorgadas al personal de la Administración del Distrito Federal, en medida análoga a la adoptada para los agentes al servicio de la Administración Pública con motivo del Decreto Nº 9.010|54, obliga a adoptar las providencias necesarias para ajustar las autorizaciones respectivas a las exigencias de los servicios; Que el artículo 7º de la Ley Nº 14.161 autoriza al Poder Ejecutivo para disminuir o suprimir las rebajas globales por economías de inversión que se fijan en los presupuestos parciales de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando razones imperiosas de los servicios así lo demanden y en la medida que las posibilidades financieras lo permitan; Que a mérito de la atribución conferida por el artículo 8º de la misma Ley Nº 14.161, el Poder Ejecutivo puede efectuar compensaciones entre los créditos principales y parciales incluídos en el presupuesto, a fin de resolver insuficiencias circunstanciales y en presencia de razones debidamente justificadas, siempre que no se alteren los totales autorizados por cada artículo y no se aumente la planta de personal; Que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º de la referida Ley Nº 14.161, los créditos adicionales que se autorizan en el presupuesto, pueden ser destinados por el Poder Ejecutivo a reforzar las asignaciones contenidas en los distintos artículos de cada presupuesto parcial, cuando no admitan reajustes internos que pudieran resolver la insuficiencia producida y a crear conceptos nuevos, dando cuenta de ello al Honorable Congreso de la Nación; Que es facultad del Poder Ejecutivo, realizar dentro de los totales del presupuesto aprobado para la Administración del Distrito Federal, las reestructuraciones de créditos que se requieran para satisfacer necesidades estrictamente indispensables de los servicios (artículo 11 de la Ley número 14.161); Que el aumento de créditos en Reparticiones Descentralizadas, determinado por exigencias de los servicios y financiado con mayores recursos propios de las actividades de esos organismos, puede autorizarse en virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley Nº 12.961, declarada de aplicación en la Administración del Distrito Federal por el artículo 26 de la Ley Nº 14.161; Que los artículos 11 y 22 de la Ley Nº 14.161, autorizan al Poder Ejecutivo para introducir en los recursos y erogaciones de las cuentas especiales, las modificaciones, reducciones o ampliaciones que aconseje o haga indispensable el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las mismas; Que ha llegado el caso de poner en ejercicio todas las facultades que acuerdan las disposiciones legales citadas en los considerandos anteriores, toda vez que se cumplen los extremos exigidos por las mismas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Con anterioridad al 1º de enero del corriente año, mantiénese en vigencia para el ejercicio de 1954, en el presupuesto general de la Administración del Distrito Federal, las modificaciones que sobre los créditos autorizados por la Ley número 14.161 se dispusieron para el ejercicio de 1953 por Decreto Nº 25.707|53.

Art. 2º — Fíjase el crédito adicional del presupuesto general de la Administración del Distrito Federal, para el año 1954, en las siguientes cifras, correspondientes a cada presupuesto parcial:

Administración Central	50.000.000
Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	200.000
Instituto Municipal de Previsión Social	300.000
Departamento de Asistencia Social	500.000
Total	51.000.000

Art. 3º — Déjase sin efecto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 14.161, las siguientes economías de inversión dispuestas en el presupuesto general de gastos de la Administración del Distrito Federal, a mérito de los mayores recursos que se detallan en las planillas que obran de fojas 9 a fojas 10:

a) Administracion Central	$ 61.464.000
b) Instituto Municipal de Previsión Social (Departamento de Asistencia Social) .... „	310.000

Art. 4º — Autorízanse las compensaciones de créditos consignadas en las planillas obrantes de fojas 12 a fojas 29, para el presupuesto vigente durante el corriente año en la Administración del Distrito Federal (artículo 8º de la Ley Nº 14.161).

Art. 5º — Por compensación y por distribución del crédito adicional, autorízanse los refuerzos de créditos de las partidas que se detallan en las planillas de fojas 30 a fojas 59, inclusive (artículo 9 y 11 de la Ley Nº 14.161).

Art. 6º — Por distribución del crédito adicional, incorpórase al presupuesto de la Administración Central y Reparticiones Descentralizadas, las partidas cuyo detalle se establece en las planillas agregadas de fojas 60 a fojas 76 (artículo 9º de la Ley número 14.161).

Art. 7º — Amplíanse para el año 1954, los presupuestos parciales y cálculos de recursos de las Reparticiones Descentralizadas de la Administración del Distrito Federal, que se indican en las planillas anexas de fojas 77 a fojas 89 (artículo 120 de la Ley Nº 12.961 y 26 de la Nº 14.161).

Art. 8º — Introdúcense en los recursos y erogaciones de cuentas especiales, las modificaciones y|o ampliaciones resultantes de su reestructuración, de acuerdo al detalle que resulta de las planillas obrantes de fojas 90 a fojas 110 (artículo 22 de la Ley Nº 14.161).

Art. 9º — Las planillas que se mencionan en los artículos que preceden, constituyen parte integrante de este decreto y serán rubricados y sellados por la Dirección General de Administración de Interior y Justicia.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y remítase a la Administración del Distrito Federal, a sus efectos; cumplido, vuelva al Ministerio de Interior y Justicia, para su archivo, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación a los fines previstos por los artículos 9º de la Ley Nº 14.161 y 12º de la Nº 12.961, aplicable al caso en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 14.161.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Educación

DISP. Nº 758. — Buenos Aires, 22|10|54.

En cumplimiento de la Resolución número 960|54 dictada por el señor Decano en el día de la fecha, llamando a concurso para proveer diversas vacantes de profesores titulares y adjuntos,

El Secretario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dispone:

Artículo 1º — El término de quince días durante el cual deberá publicarse en el Boletín Oficial el llamamiento a los referidos concursos, correrá del 20 del cte. hasta el día 4 de noviembre próximo, a las 19 hs.

Art. 2º — El texto del llamamiento a publicarse será el siguiente:

"Edicto. — **Concursos Docentes:** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 20 del corriente y el 4 de noviembre próximo, hasta las 19 horas, a efectos de llenar los siguientes cargos:

a) Para formar ternas a fin de proveer de profesores titulares las cátedras de: Introducción al Derecho, Derecho Político, Historia Constitucional, Derecho Comercial y Derecho Público, Provincial y Municipal; b) Para proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 1 de Introducción al Derecho; 2 de Derecho Político; 1 de Historia Constitucional; 3 de Derecho Comercial; 2 de Derecho Público, Provincial y Municipal; 1 de Filosofía del Derecho; 1 de Derecho de la Navegación; 1 de Sociología; 2 de Legislación Notarial y Fiscal; 1 de Derecho Civil y 1 de Economía Política.

Condiciones: Para titular: ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, egresado con un mínimo de antelación de cinco años, antecedentes morales inobjetables y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella.

Para adjunto: Ser ciudadano argentino, poseer diploma de abogado de Universidad Nacional, egresado con un mínimo de antelación de dos años, antecedentes morales inobjetables y haber acreditado aptitudes docentes y trabajos científicos en la respectiva materia o en materia de íntima conexión con ella.

Los interesados deberán retirar en Secretaría los formularios correspondientes."

Buenos Aires, octubre de 1954. — Secretario de la Facultad.

Art. 3º — Las tres publicaciones, durante los quince días, a que se refiere el artículo primero, se hará en las siguientes fechas:

1ª Publicación el día 26 de octubre.
2ª Publicación el día 29 de octubre.
3ª Publicación el día 3 de noviembre.

Art. 4º — Regístrese y agréguese a los antecedentes del concurso, previa notificación de Contaduría a los efectos del gasto que demanden las publicaciones.

Samuel M. Nóblega Soria - Secretario. — Hugo N. de Zavalía - Oficial Mayor.

e.26|10-Nº 7.118-v.26|10|54
e.29|10-Nº 7.118-v.29|10|54
e.3|11-Nº 7.118-v.3|11|54

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Sumarios de Cambio, notifica al señor Franco Trotter, en su calidad de socio de la firma Arno S. R. L., para que dentro del término de quince (15) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 6|10|54 por la cual se dió vista de las actuaciones correspondientes al Sumario Nº 1731, Control de Cambios.

e.26|10-Nº L-7.088-v.2|11|54

Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados, que el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1954, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conv. 3 o|o 1946 - Serie "E" v$n. 3.800.400.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle San Martín 253), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública, hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1954.

e.14|10-Nº L-6.798-v.29|10|54

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DEL PODER EJECUTIVO DE ASUNTOS TECNICOS

Dirección General de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días, para atender necesidades de distintas dependencias de esta Secretaría:

Licitación Pública Nº 22|54: (DGA-7.295|54). Adquisición de fichas mecánicas, impresas, para equipos "Bull" o "Hollerith", para satisfacer el pedido de la Dirección Nacional del Servicio Estadístico.

Licitación Pública Nº 23|54. (DGA-7.252|54). Adquisición de resmas de cartulina bristol, papel tapa de diversos colores y papel obra 1ra., satinado con destino al Servicio Gráfico de la Dirección Nacional de Planificación.

Las aperturas tendrán lugar en la División Adquisiciones, Cerviño 4179, Capital, el próximo 10 de noviembre a las 11 y 12 horas respectivamente. — Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la división arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas.

e.29|10-Nº L-7.175-v.5|11|54

Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 12 del mes de noviembre del año 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 13, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, **Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre**, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1955.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — Juan Angel **López, Inspector General, Director de Administración.**

e.29|10-Nº L-7.163-v.5|11|54

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración
Expte. D-29.731 c.-54

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 10,00 horas. Apertura en la Dirección de Administración. — Para la adquisición de: Drogas, especialidades medicinales, material de odontología, placas radiográficas, etc. — A fin de cubrir las necesidades de la repartición durante el ejercicio del año 1955. — Pliego de Condiciones en la División Compras, calle Lavalle 341, 2do. piso, de 7,00 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|10-Nº L 7.171-v.5|11|54

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre próximo a las 10 horas, para adjudicar la provisión y colocación de cortinas protectoras en el bloque de enseñanza e investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias en Chacras de Coria, Departamento Luján de la Provincia de Mendoza. — Presupuesto oficial: m$n. 111.768,60. — Precios de la documentación: m$n. 50. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, Dto. Técnico, 5º piso, teléfono 32-8907 y en el Departamento Cuyo: Colón 391, teléfono 17780. — Apertura de propuestas: Departamento Cuyo, Colón 391, Mendoza. — Arq. Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.

e.29|10-Nº L-7.174-v.5|11|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 80.747|54

Llámase a Licitación Pública Nº 226|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuacion se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a tenedores, cuchillos, cucharas y cucharitas, — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L-7.172-v.5|11|54

Expediente Nº 31.847|54

Llámase a Licitación Pública Nº 225|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuacion se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refiere a: drogas y artículos para laboratorio. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L-7.173-v.5|11|54

Expte. Nº 64.623|54

Llámase a Licitación Pública Nº 223|54, para el día 11 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuacion se detallan, con destino a la División de Suministros (Fca. de Medicamentos Tipificados) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: casilleros de cartón, para envases de ampollas. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.29|10-Nº L-7.166-v.5|11|54

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 2.259|1954

Trituradora y elevador a cangilones para alunita; 29|12|1954, a las 10, Charcas 1840.

e.29|10-Nº L-7.162-v.5|11|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.783, para la adquisición de estufas a gas de kerosene y eléctricas, $ 100.000. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 11. 30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

$ 29|10-Nº L-7.165-v.5|11|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Púb. Nº 782, apert. día 15 de noviembre del cte. año, a las 12 hs. Arrendamiento hostería Futalaufquen, ubicada en el Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut. Pliegos sicargo en Div. Suministros, Santa Fe 690. Capital, depósito $ 5.000,00 m|n., efectuado en la cuenta licitaciones, Parque Nacionales, Banco Nación. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.29|10-Nº L-7.181-v.5|11|54

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1954 de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 29 — Apertura 15 horas (Expediente Nº 64.804|54). Ocho (8) arranques eléctricos con motor de 6 a 12 volts, etc., y veinte (20) baterías acumuladores de 6 volts 160 amper. descargadas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en el Departamento de Administrativa (División Adquisiciones), calle Paseo Colón 301, Capital Federal.

e.29|10-Nº L-7.182-v.5|11|54

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"
Expte. CND|C Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Nº 343, hora 16, caño de acero al carbono.

La apertura de la licitación se efectuará el día 4 de noviembre de 1954 a las horas indicadas, en la oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.29|10-Nº L-7.168-v.3|11|54

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
(Expte. 9.700|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles y artículos de escritorio y de oficina, destinados a este Instituto. El acto tendrá lugar en la oficina de compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.29|10-Nº L-7.161-v.5|11|54

Ministerio de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 130, para la provisión de leche. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficinas Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 11 de noviembre de 1954 a las 14.30 horas. — (BI-82).

e.29|10-Nº L-7.177-v.5|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 129, para la adquisición de café. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 11 de noviembre de 1954, a las 14 horas. — (BI-81).

e.29|10-Nº L-7.176-v.5|11|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 525|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del edificio para la subestación de transformación "Compresores" y obras varias para la subestación "Fertilizantes", en la Fábrica Militar Río Tercero (Planta Amoníaco y Acidos), sita en la localidad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 353.281,65.

Depósito de garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L-7.179-v.12|11|54

Licitación Pública Nº 523|54 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación de un Tanque Metálico de Almacenamiento de 500 m3. de Capacidad" en la Planta Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de propuestas: 23 de noviembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Planta Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 514.655.—, — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29|10-Nº L.7.167 - v.19|11|54

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963
Licitaciones Públicas

19|11|54, Nº 387|54 a las 10 por Lingotes de latón para prensar caños. — 23|11|54, Nº 400|54 a las 10 por Minerales, Ferroaleaciones refractarios. — 26|11|54, Nº 388|54 a las 9 por Concentrados de minerales de cinc. — El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco pesos. — El Director General.

e.29|10-Nº L.7.178 - v.12|11|54

Licitaciones Públicas

12|11|54: Nº 389|54 a las 10 por Leña de quebracho. — 12|11|54: Nº 390|54 a las 10,15 por Piedra caliza — 16|11|54: Nº 382|54: a las 9 por Lingoteras. — 16|11|54: Nº 383|54 a las 9,15 por Cajas metálicas para sintonizadores. — 16|11|54: Nº 384|54: a las 9,30 por Amianto en chapa, Soga de amianto, Fibra de vidrio — 16|11|54: Nº 385|54 a las 9,45 por Acero, caños de acero, tuercas, chavetas, etc. — 16|11|54: Nº 386|54 a las 10 por Equipo soldadura eléctrica, remachadoras neumáticas, grupo convertidor, equipo de lavado, pistolas para pintar. — 26|11|54: Nº 391|54 a las 9,15 por Cojinetes. — 26|11|54: Nº 394|54 a las 9,30 por Juegos de antena. — 26|11|54: Nº 395|54 a las 9,45 por Plomo antimoniado. — 26|11|54: Nº 392|54 a las 10 por Linter de algodón. — 26|11|54: Nº 393|54 a las 10,15 por Botines de seguridad. — El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de Cinco pesos. — El Director General.

e.29|10-Nº L.7.180 - v.5|11|54

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de comidas frías a servirse en Buenos Aires, a bordo de los aviones de pasajeros de los servicios de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1955, cuya apertura de sobres se efectuará el día 9 de noviembre de 1954, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones y consultas, en Corrientes 484, 1º piso, oficina compras.

e.29|10-Nº L-7.170-v.5|11|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 65|54

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1954 a las 10 horas, para la provisión de un motor eléctrico de 40 H.P. La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán consultarse y retirarse en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.29|10-Nº L-7.164-v.5|11|54

COMANDO AEREO DE DEFENSA
VII BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1954, para las siguientes provisiones: Licitación Pública

Nº 8|54, útiles y libros de oficina, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 9|54, elementos de limpieza, a las 10.30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la VII Brigada Aérea (División Contaduría) Morón, F.C.N.D.F.S., todos los días hábiles de 7,30 horas a 12 y de 14 a 18 horas.

e.29|10-Nº L-7.169-v.5|11|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 14

Expediente Nº 297-R-954-D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 30 de octubre de 1954 a las 9,30 horas, para la confección de 18.000 chapas patentes de vehículos automotores para el año 1955, punzones, estampas y pinzas.

La misma se llevará a cabo en el Ministerio de Economía, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentaciones generales que se podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— (cincuenta pesos m/n.) cada sobre. — El Director de Suministros.

e.18|10-Nº L-6.895-v.29|10|54

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 19 de noviembre próximo a las 12 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ocho (8) camionetas rurales Ford del tipo "Courrier" o Chevrolet "Delivery", con destino al uso de las Gobernaciones de Chubut y Santa Cruz, al sur paralelo 42.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-7.096-v.17|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 19 de noviembre próximo a las 11 y 30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) grupos electrógenos, sobre bastidor de hierro de perfiles soldados, con acoplamiento directo o a correa tipo "V" entre motor y generador, con el correspondiente blindaje protector, para carga de baterías de acumuladores e iluminación de 12 V.C.C. 800w., destinados al uso de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-7.097-v.17|11|54

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.-1181|54

Llámase a Licitación Pública Nº 24, primer llamado, para el día 4 de noviembre de 1954 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, con destino a las Unidades de esta capital.

El acto se llevará a cabo en la oficina de compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.27|10-Nº L-7.095-v.3|11|54

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Expte. D-29310 c.v|54

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 9 de noviembre de 1954, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración. Para provisión e instalación en Isla Silvia, Tigre, de: (1) un grupo electrógeno Diesel-Generador de 20 kw., 3 x 220 volts c|a, 50 períodos, en lo posible no más de 1200 r.p.m.; (1) un tablero y la alimentación desde la usina al tablero y conexiado general. — Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la División Compras, calle Lavalle 341, 2do. piso, de 7 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.26|10-Nº L-7.083-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 7, Expediente D-30.615 c.v|54, para el día 17 de noviembre de 1954, a las 10 horas. — Apertura en la Dirección de Administración. Para la adquisición de: (1) una lancha con motor a nafta, velocidad no menor de 50 klm. por hora, potencia aproximada 160 H. P.; (1) una lancha patrullera tipo veloz con dos motores a nafta, velocidad aprox. 22 klm. por hora, potencia aprox. 100 H. P.; (1) una lancha patrullera con motor a nafta tipo marino de 160 a 170 H. P., velocidad máxima de 30 a 35 klm. por hora. Entrega en el corriente año. Pliego de condiciones y especificaciones técnicas, en la División Compras, calle Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 12,30 horas.

El Prefecto Nacional Marítimo

e.22|10-Nº L.7.008 - v.5|11|54

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 14

Fíjase el día 17 del mes de noviembre de 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 14, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad, durante el año 1955.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 14 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.25|10-Nº L-7.029-v.8|11|54

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 60|54 para las 8 horas del día 10 de noviembre 1954 para la provisión de materiales de construcción.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 a 13 30 horas en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 945, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.28|10-Nº L-7.122-v.4|11|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Callao 114|28

Expediente 273.122|54

Llámase a licitación pública anticipada para el día 17 de noviembre de 1954, para la provisión de artículos detallados a continuación: Licitación Pública anticipada Nº 1' a las 12 horas, impresos papeles en blanco, carpetas, carnets, formularios continuos "fan-fold", fichas "Hollerith", etc. y cintas para máquinas en general.

Pliegos de condiciones y planillas, serán entregados gratuitamente en la División Compras (5º piso), donde también podrá concurrirse para informes.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — El presidente.

e.27|10-Nº L-7.099-v.3|11|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1954, a las 12 horas, para la distribución de una publicación semanal en la Capital Federal e Interior. Informes y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — El Director Administrativo.

e.25|10-Nº L-7.039-v.29|10|54

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente I-10.020|954

Llámase a licitación pública hasta el día 12 del próximo mes de noviembre, a las 15 horas, para la provisión de un aparato de Rayos X, destinado al Instituto de Medicina Experimental "Angel H. Roffo" dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.28|10-Nº L-7.157-v.12|11|54

DIVISION COMPRAS

Expediente Nº 82.806|54

Llámase a Licitación Pública número 109, para el día 15 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos (Bs. Aires), la provisión de: carne y derivados, etc., durante el primer semestre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.21|10-Nº L-6.956-v.4|11|54

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparación del edificio sito en la calle Condarco 3984 y Terrada 3983, asiento de las escuelas números 13 y 14 del Distrito Escolar Nº 14.

La apertura de los sobres se efectuará en esta Dirección, calle Las Heras Nº 2591, el día y hora indicados, donde podrán consultarse los pliegos de condiciones y demás documentación. — El Director de Arquitectura.

e.21|10-Nº L-6.958-v.4|11|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL

División Suministros

Expediente Nº 79.282|54

Llámase a Licitación Pública Nº 224|54, para el día 9 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División Suministros y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Motor eléctrico, máquinas de coser familiares e industriales, ejes, prensa-estopa, cojinetes, soportes, poleas, cable, estufa para secar material, etc.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|10-Nº L-7.092-v.3|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 73.755|54

Llámase a Licitación Pública Nº 66|55, para el día 9 del mes de noviembre de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Santa Teresita" en Rawson (Chubut) y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, calle Julio A. Roca s|n., Rawson (Chubut).

Las necesidades se refieren a: Alcohol, leña, hielo, artículos de limpieza, almacén, carne, leche, pan, delantales, guardapolvos, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|10-Nº L-7.093-v.3|11|54

DIRECCION DE MEDICINA INFANTIL

Expediente Nº 77.755|54

Llámase a Licitación Pública Nº 222|54, para el día 8 del mes de noviembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: camperas para niños.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.074-v.2|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NOROESTE

Expediente Nº 43.749|54

Llámase a Licitación Pública Nº 64|54, para el día 8 del mes de noviembre de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural Alejandro Posadas en Quitilipi, Pcia. Presidente Perón y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad del Noroeste, Irigoyen 61, Pte. Perón (Resistencia).

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de electricidad limpieza, hielo, carne, leche, verduras, almacén, útiles de escritorio, cintas p|máquina de escribir, etc.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.075-v.2|11|54

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 68.120|54

Llámase a Licitación Pública Nº 75|955, para el día 19 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la División de Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a botas de goma, zapatillas, botines y zapatos para niños.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L-7.128-v.11|11|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 54.627|54

Llámase a Licitación Pública Nº 60|55, para el día 8 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Local en San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad Buenos Aires-Litoral, Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, arts. de ferretería, electricidad, limpieza, escritorio, almacén, carne, pan, verduras, huevos, mercería, telas, uniformes, etc.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-7.076-v.2|11|54

Expediente Nº 56.989|54

Llámase a Licitación Pública Nº 67|55, para el día 10 del mes de noviembre de 1954, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Zonal en Entre Ríos y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento o a la antedicha dependencia, sita en L. N. Alem 58, Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a alcohol, leña, animales p|experimentación, maderas, arts. de electricidad, ferretería, limpieza, almacén, forraje, repuestos p|automotores, hielo, conservación de máquinas de escribir, lavado y planchado de ropas, verduras carne, pan, leche, útiles de escritorio, etc.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.28|10-Nº L-7.119-v.4|11|54

Expediente Nº 63.218|54

Llámase a Licitación Pública Nº 68|55, para el día 5 del mes de noviembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General del epígrafe sita en Paseo Colón 255, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a guardapolvos uniformes, delantales, artículos para escritorio, limpieza, alimentos para animales abono de limpieza y conservación: de máquina de escribir y de la red Telespeaker, azúcar, leche, pan y yerba mate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.028-v.29|10|54

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 88.055|54

Llámase a Licitación Pública Nº 221|54, para el día 5 del mes de noviembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al establecimiento del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, septimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a tapones de goma y frascos de vidrio.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.024-v.29|10|54

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Exptes. Nros. 8.352|54 y 7.135|54

Llámase a Lic. Púb. Nros. 125|54 y 126|54, para la prov. de aves y huevos y art. de cirugía, farmacia y laboratorio. Apert. el 15|11|54, a las 10 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|10-Nº L-7.026-v.8|11|54

Exptes. Nros. 7.915|54, 8.351|54 y 6.912|54

Llámase a Licit. Púb. Nros. 124|54, 123|54 y 122|54, p|prov. y serv. de ladrillos comunes servicio de encerados de pisos, y artículos para uso odontológico e instrumental científico. Apert. 4|11|54, a las 10, 10.30 y 11 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.25|10-Nº L-7025-v.29|10|54

Llámase a Licitación Pública números 109|54 y 110|54, exp. 6.610|54 y 6.611|54, p/la prov. de: inyectables y antibióticos y alcohol, algodón, gasa, obleas, etc. Apertura 2/11/54 a las 11,00 y 11,30 horas respectivamente.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.18|10-Nº L-6.867-v.29|10|54

Exptes. Nros. 7.069|54, 8.763|54, 7.244|54 y 2.212|52

Llámase a licit. púb. números 127|54, 128|54, 129|54 y 130|54, p|la prov. y serv. de: Harina de trigo, sal gruesa y cromato de potasio, oxígeno, carbogen, etc., serv de limpieza y desobstrucción de cañerías etc. y limpieza de una cámara séptica y tres pozos negros y excavación de dos pozos absorbentes. Apert. el 8|11|54 a las 10, 10.30, 11 y 11.30 hs. respect.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración

e.27|10-Nº L-7.091-v.3|11|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Nº 247-P-54. 25|11|54, a las 12: Por la construcción de un edificio en Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires, destinado a Central Telefónica. Valor estimado total $ 2.289.253,90 m|n. Pliego $ 75.— m|n.

Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 2º, Capital Federal.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.25|10-Nº L-7.034-v.15|11|54

Licitación Pública Nº 248-P|54

Nº 248-P|54. 30|11|54, a las 12 Por la construcción de un edificio en Villa Lugano, Capital Federal, destinados a central telefónica. Valor estimado $ 5.219.789,25 m|n. Pliego $ 200.— m|n. Evacuación de consultas hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Pliego de condiciones y planos en Sección Compras, Paseo Colón 731, piso 2º. Capital Federal. Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.28|10-Nº L-7.153-v.18|11|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27 C

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "provisión y colocación del revestimiento acústico y artefactos eléctricos en el auditorium y dependencias anexas" destinados al edificio fiscal de Correos y Telecomunicaciones en Córdoba (Distrito 6º).

Para Pliego de Condiciones y consultas ocurrir a Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del Distrito 6º de la Provincia de Córdoba, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n. 800.000.—. Valor de la documentación: m$n. 70. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|10-Nº L. 6.909-v.9|11|54

Licitación Pública Nº 25 (C)

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para contratar "Provisión e Instalación de Ascensores", destinados al edificio de Correos y Telecomunicaciones en Mar del Plata (Bs. As.) (en construcción). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir a Oficina de Licitaciones, calle Corrientes Nº 132, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, hasta el día y hora indicados y en la Cabecera del Distrito Nº 2 de la Ciudad Eva Perón u oficina local, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: m$n 600.000. Valor de la documentación: m$n. 70.— José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28|10-Nº L-7.155-v.18|11|54

Licitación Pública Nº 77|954

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir contratación "edición, impresión y expedición programas radiodifusión" (año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de noviembre de 1954, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|10-Nº L-7.114-v.10|11|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación hasta el día 16 de noviembre de 1954, a las 10 horas, para la provisión e instalación de un compresor para aire acondicionado en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito 572|76, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 803.550.— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 10.— m|n.

Presentación de las propuestas: citada división, hasta el día y hora indicados.

e.26|10-Nº L-7.070-v.16|11|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

Dirección Principal de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.564 hasta 5 de noviembre 1954, 16 y 30 horas, provisión: Juegos de baño, asientos de madera, lavatorios, mingitorios, válvulas p|inodoro, toalleros, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190. Cap. Pliego: $ 10.00 m|n.

e.26|10-Nº L-7.071-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.563 hasta 5 noviembre 1954, 16 horas, para venta Refouleur 102 C. y Draga 202 C. fondeadas en Isla Demarchi y Puerto Ciudad Corrientes, respectivamente. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: sin cargo.

e.25|10-Nº L-7.027 v.29|10|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Villa Alberdi-Aguilares, pesos 5.452.526.45. Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.072-v.16|11|54

Licitación pública de las obras del camino de San Martín, Casa de Piedra, $ 4.749.680,20. Presentación propuestas: 19 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-7.073-v.16|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Lobos - Saladillo sección Río Salado - Arroyo Saladillo, $ 11.481.242,35. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.160-v.18|11|54

Licitación Pública Nº 2782, para la adquisición de mangueras para agua destinadas a equipos varios, $ 85.000. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 11,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.125-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.745, para la adquisición de 12 máquinas de calcular a manivela o similar, $ 120.000. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.126-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.781, para la adquisición de cable maroma, $ 250.000. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L-7.124-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.780, para la adquisición de muflas roscadas, $ 30.000. Presentación propuestas: 8 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº L.7.123-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 2.778 para la adquisición de aparato nebulizador y de fisioterapia, $ 36.000. Presentación propuestas: 4 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|10-Nº L-7.067-v.29|10|54

Licitación pública de las obras del camino de San Antonio de Areco - Arrecifes, Sección Km. 146 - Km. 165, $ 2.184.162.80. Presentación propuestas: 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|10-Nº L-7.068-v.15|11|54

Licitación pública de las obras del camino de Chillar - Juárez, $ 15.612.428,55. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.720 v.29|10|54

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal - Mar del Plata, Sección Km. 77,7 a Km. 197,8, pesos 11.614.954. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 15 horas en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.721-v.29|10|54

Licitación pública de las obras de los caminos de La Hierra - Arroyo Tunas, pesos 2.696.338 y Arroyo Tunas - Mocoretá, $ 1.081.274.60. Se aceptan propuestas únicamente por el conjunto de las dos obras. Presentación propuestas 8 de noviembre, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|10-Nº L-6.722-v.29|10|54

Licitación pública de las obras de pavimentación de las playas en la División Talleres y Almacenes (Dársena Sud). $ 807.554,10. Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|10-Nº L.6.901-v.9|11|54

Licitación pública para la construcción de tres atracaderos en Canal Martín Irigoyen, Pasaje Talavera y Brazo Largo, tramo Zárate-Brazo Largo-Puerto Constanza, $ 816.113. Presentación propuestas: 12 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|10-Nº L-6.913-v.10|11|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 24.429-1954

Equipos de vacío, reguladores de filtración y medidores Venturi, 27|12|54, a las 10, Charcas 1840.

e.25|10-Nº L-7.030-v.8|11|54

Licitación pública

Expte. 2.982/952

Electrobombas y tableros. 21/12/954 a las 10, Charcas 1840.

e.20|10-Nº L-6.920-v.3|11|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 12|11|54: Lic. Púb. Nº 83-C-54 9 horas: Equipos p|tratamiento de agua, Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 84-C-54, 9,30 horas: Compresores de aire c|motor eléct. 7|8 kgs.|cm2., Pliego: $ 10.—. Lic. Púb. Nº 85-C-54, 10 horas: Equipos moto compresores 6 mt3|minuto c|juego herramientas neumáticas, Pliego $ 10. Lic. Priv. Nº 994, 10,30 horas: Bocales p|transmisor, contactos, cable forrado, protectores, pararrayos. Lic. Priv. Nº 201, 11 horas: Acero p|elásticos.

Aperturas 16|11|54: Lic. Priv. Nº 1363, 9 horas: Colectores varios, Plano: $ 5.—. Lic. Priv. Nº 1.365, 9,30 horas: Clavos, arandelas. Lic. Púb. Nº 26-C-54, 10 horas: Discos embrague p|coches Ganz, Pliego: $ 20.—. Planos: $ 5.—, c|u Lic. Priv. Nº 1.364, 10,30 horas: Bulones de ho. v| med. Lic. Púb. Nº 87-C-54 11 horas: Empaquetaduras varias, Pliego: $ 10.—. Lic. Priv. Nº 1.366, 11,30 horas: Guantes de cuero comunes. — Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.003 - v.5|11|54

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Expediente M.54|177

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "compresor de aire". Vence el día 2|11|54, a las 12 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.— Administración General.

e.18|10-Nº L-6.871-v.29|10|54

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "postes y varillas para alambrados". Expte. M.54|183. Vence el día 5|11|54, a las 12 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

e.21|10-Nº L.6.949-v.4|11|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitación pública

Expediente O.C.69|54 Ax. 3

Extracción leña campana, primera categoría, existente en los campos "Pampa Pozo" y "La Celestina" sitos en el Dpto. Mariano Moreno (Prov. S. del Estero) y su entrega elaborada tipo F. C. s|v. estación Villa Brana. Día 8|11|54, a las 14 horas. Pliegos en esta administración, Avda. Maipú Nº 4, Cap. Federal y en almacenes jurisdiccionales de Laguna Paiva (Prov. Santa Fe).

e.18|10-Nº L-6.872-v.29|10|54

Licitación pública para adquisición de leña de servicio, División Oeste. Día 9|11|54 a las 14 horas. Expte. C. C. 69|54. Ax. 4. Pliego en esta Administración, Av. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Jurisdiccionales de Alta Córdoba (Pcia. de Córdoba).

e.25|10-Nº L-7.041-v.8|11|54

ADMINISTRACION

Expte. Nº 70.624|54

Llámase a Licitación Pública Nº 29|54, para la provisión de 10 casillas de madera, hasta el día 4 de noviembre de 1954, a las 13 horas. Pliego de condiciones y apertura en Suministros y Patrimonial, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.25|10-Nº L-7.045-v.3|11|54

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 54|54, por los trabajos a ejecutar el montaje de un hangar metálico "Luria" en la localidad de Río Gallegos, Gobernación de Santa Cruz, por el sistema de ajuste alzado, cuyo presupuesto oficial asciende a m$n. 945.849.12. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso of. 803 de 15 a 17 horas. Adquisición del pliego en el Dto. Caja y Banco, 6º piso, of. 605, previo pago de m$n 50. Apertura el 23|11|54 a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.21|10-Nº L-6.971-v.11|11|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN — E. N. T.

Llámase a Licitación Pública Nº 247, para la provisión de motores generadores reversibles de 800 K. W., instalación de los mismos y sus instrumentos eléctricos. Ap. 16 horas del día 19|11|54. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.002 - v.5|11|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública 12.344|54, para la reconstrucción de vías tranviarias, calle Yerbal, Apertura: 9|11|54, a las 12 horas. — L. P. 18.782|54, para la instalación de calefacción en taller A. Thomas. Apertura: 18|11|54, a las 12 horas. Valor del pliego $ 50:— m|n. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.25|10-Nº L-7.033-v.29|10|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 251.957|53

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para la adquisición de muebles de acero y madera y ventiladores.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-7.162-v.3|11|54

Expediente 291.343|54

Llámase a Licitación Pública Nº 37, para la adquisición de 5.000 cajones de madera para el envío de valores fiscales a utilizarse durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1954, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.28|10-Nº L-7.147-v.4|11|54

Expediente Nº 291.624|54

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para la adquisición de boletas para depósito. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de octubre de 1954, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.28|10-Nº L-7.148-v.4|11|54

Expte. 291.340|54

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para la contratación del servicio de lavado y planchado de toallas de granité en rollo; toallas afelpadas; repasadores y cortinas de granité grandes y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de noviembre de 1954, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.28|10-Nº L 7.149-v.4|11|54

Expte. 291.271|54

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para la adquisición de fichas de cartulina impresas a ambos lados para máquina "Hollerith" a proveer durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-7.103-v.3|11|54

Expte. Nº 291.485|54

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para la adquisición de una máquina impresora Offset.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1954 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.27|10-Nº L-5.104-v.3|11|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.375|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|10-Nº L-6.892-v.29|10|54

(Expediente Nº 7611-54)

Llámase a licitación pública, para la provisión e instalación de una cocina central a gas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 16,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7.150-v.4|11|54

(Expediente Nº 7711-54)

Llámase a licitación pública, para la provisión de cubiertas y cámaras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 15,55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7152-v.4|11|54

(Expediente Nº 7615-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo rectificador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 16.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7153-v.4|11|54

(Expediente Nº 7662-54)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso trapos rejilla, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 17,10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|10-Nº L-7154-v.4|11|54

Expte. Nº 5.323|54

Llámase a licitación pública para la provisión de azúcar molida y en pancitos sueltos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1954 a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.105-v.29|10|54

Expte. Nº 7.538|54

Llámase a licitación pública para la provisión de medias lunas y panes de salud.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1954 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.106-v.29|10|54

Expte. Nº 4.568|54

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para maquina impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1954 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.107-v.29|10|54

Expte. Nº 2.924-54

Llámase a licitación pública para la venta de materiales de rezagos varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y

presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.108-v.3|11|54

Expte. Nº 6.035-54

Llámase a licitación pública para la venta de papeles en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 16,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.109-v.3|11|54

Expte. Nº 7.663-54

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo jabonoso, polvo limpiador.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 16.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.110-v.3|11|54

Exjte. Nº 7.579-54

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas p/máquinas de escribir, sumar, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1954 a las 17.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-7.111-v.3|11|54

Expte. Nº 7.377|54.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas de brin. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1954, a las 15.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.931.v.2|11|54

Expediente Nº 7.329|54

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1954, a las 15.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L-7.069-v.2|11|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno. (Expediente Nº 7.491-54). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de noviembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.911-v.2|11|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 220
Expte. Nº 38.229|1953

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 13 horas, para la conostrucción de Alojamiento para peones en el Vivero Forestal de "Guatraché" (Pcia. Eva Perón), dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en el citado Vivero al precio de $ 100 m|n. cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 2.741,01 m|n. — El Director General.

e.28|10-Nº L.7.120-v.11|11|54

Licitación Pública Nº 211
Expediente Nº 38.442|53

Llámase a licitación pública para el ía 17 del mes de noviembre, a las 13 oras, para la construcción de un galpón en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán, dependiente de la Dirección General de Producción Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal o bien en la mencionada Estación Zootécnica al precio de $ 80.— m|n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 5.835,94 m|n. — El Director General.

e.18|10-Nº L-6.873 v.8|11|54

Licitación Pública Nº 162-2º llamado
Expte. Nº 38.554/53

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, para las construcciones de: Oficina y Casa para Jefe, Vestuario y baño para personal, galpón depósito insecticida, taller mecánico y tinglado, en Depósito Concordiá (Pcia. de Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal o en el citado Depósito al precio de $ 150,— m/n.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 12.225,68 m/n. — El Director General.

e.20|10-Nº L-6.925-v.10|11|54

Licitación Pública Nº 218
Expediente Nº 108.640|53

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1954 a las 12 horas, para la adquisición de veinticinco (25) camiones o chassis con cabina para una carga útil de 1 ½ a 3 toneladas; diez (10) camiones o chassis de una carga útil de 4 a 8 toneladas, y siete (7) camionetas rurales, todos los automotores accionados por motor a nafta o Diesel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

e.19|10-Nº L-6.910-v.2|11|54

Licitación Pública Nº 222
Expte. Nº 83.134|53

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de noviembre, a las 13 horas, para la construcción de un dique perimetral y otras obras conexas en el Laboratorio de Fitopatología del Delta (Campana, Pcia. de Bs. Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos Lavalle 1171, Capital Federal o en el citado Laboratorio al precio de $ 40.— m|n. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 1.654,50. — El Director General.

e. 25|10- Nº L-7.044-v.23|10|54

Licitación Pública Nº 223
Expte. No 5.884|54

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1954, a las 12 horas, para la reparación general de un (1) camión Ford, mod. 1935. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|10-Nº L-7.012-v.29|10|54

Licitación Pública Nº 224
Expte. 35.424/952

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1954, a las 14 horas, para la ejecución de trabajos de refección en el Frigorífico "Eva Perón" de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Refección en general:
b) Reparación de las cubiertas de techo;
c) Reconstrucción de aislación de corcho en las cámaras frigoríficas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en el citado Frigorífico, al precio de $ 100 m/n. la relacionada con el rubro A, y sin desembolso alguno, la de los rubros B y C.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración, y las garantías de las ofertas que deben constituirse son las siguientes: pesos 2.372,30 m/n. para el renglón A; pesos 253 m/n. para el grupo B y $ 216 m/n. para el grupo C. — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.112-v.10|11|54

Licitación Pública Nº 225
Expte. Nº 36.673/54

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1954, a las 14 horas, para la adquisición de 300.000 sobres oficio blancos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974. 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.113-v.3|11|54

Ministerio de Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 82.769|53

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 9 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de mechas de acero rápido, de distintas medidas y hojas para sierras. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30.

e.28|10-Nº L.7.121-v.4|11|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Postérgase para el día 29 de noviembre de 1954 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 224/54,, por la cual se tramita la ejecución de las obras civiles de la Central Hidroeléctrica "Ing. Julián B. Romero" (Territorio Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ocho millones ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 8.860.000,—) y cuya apertura estaba fijada en principio para el día 29 de octubre de 1954 a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.27|10-Nº L-7.117-v.3|11|54

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detalla:

Día 16 de noviembre:

L|P. 289|54: 14.30 horas: Instrumental para observaciones hidrométricas.

L|P. 290|54: 15 horas: Metal desplegado.

L|P. 291|54: 15.30 horas: Repuestos para turbinas.

L|P. 292|54: 16 horas: Equipos extinguidores de incendio.

L|P. 293|54: 16.30 horas: Cubiertas y cámaras 2100 x 24.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|10-Nº L-7.084-v.2|11|54

Llámase a Licitación Pública número 288|54, para el día 12 de noviembre de 1954, a las 15 horas para el desmontaje, reacondicionamiento y embalaje de una planta generadora de 2000 KW en la Central "Rosario", de la ciudad de Santa Fe, su transporte y posterior montaje en la Central de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|10-Nº L-7.083-v.2|11|54

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la contratación de los siguientes transportes, durante los años 1955, 1956 y 1957.

Nov. 6, a las 9 hs. (Pliego Nº 2.764): Distribución de cilindros de gas envasado en las ciudades de Mar del Plata, Miramar y Coronel Vidal.

Nov. 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.765): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. Esso de Pto. Galván (B. Blanca) y Pta. Distrib. Mar del Plata.

Nov. 6, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.766): Transporte, en camiones, de cilindros entre el Puerto de Mar del Plata y Pta. Distrib. Mar del Plata.

Nov. 6, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.767): Transporte, en camiones, de cilindros entre Dest. La Nativa de Puerto Galván (Provincia de Buenos Aires) y ex Usina Villa Las Rosas (B. Blanca).

Noviembre 8, a las 9 hs. (Pliego número 2.768): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. Y.P.F. en Eva Perón y Ptas. Gran Bs. Aires; Destil. Diadema y Ptas. Gran Bs Aires; Destil. Esso en Campana y Ptas. Gran Bs. Aires; Pta. de Tigre y otras en Gran Buenos Aires; Talleres SIAT (Molinedo 1600, Avellaneda) y Ptas. Gran Bs. Aires; Pta. Boulogne y otras Ptas. Gran Bs. Aires y Ciudad Evita; Pta. Boulogne y Estaciones en Boulogne, San Isidro y Retiro; y Puerto Bs Aires y Ptas. Gran Bs. Aires y Ciudad Evita.

Noviembre 8, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.769): Transporte, en camiones, de cilindros entre las Estaciones de Ferrocarril y la Usina de Gas, sita en Huaino Hondo, en la Prov. de Sgo. del Estero.

Noviembre 8, a las 11 hs. (Pliego número 2.771): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destilería Luján de Cuyo y Pta. Mendoza en Godoy Cruz; Pta. Mendoza y Oficina San Rafael; Pta. Mendoza y Ciudad San Juan; Pta. Mendoza y Oficina Ciudad San Martín; Pta. Mendoza y Pta. Ciudad San Luis; Pta. Mendoza y Pta. Ciudad Villa Mercedes (S. Luis) y Distribución en Ciudad San Luis.

Noviembre 8, a las 12 hs. (Pliego número 2.772): Distribución en camiones, de cilindros en la Ciudades de Salta y Catamarca.

Noviembre 9, a las 9 hs. (Pliego número 2.773): Distribución, en camiones, de cilindros en las Ciudades de Pergamino, Paraná, Rosario, Santa Fe y Esperanza.

Noviembre 9, a las 11 hs. (Pliego número 2.774): Distribución, en camiones, de cilindros en la Ciudad de Resistencia.

Noviembre 9, a las 11,30 hs. (Pliego Nº 2.775): Transporte, en camiones, de cilindros, procedentes de descarga o destinados a la carga de barcos y|o barcazas en los siguientes puntos: Comod. Rivadavia; Km. 3; Km. 5; Caleta Córdoba y|o Pta. Almacenaje Y.P.F. sita en Km. 5 o viceversa (Gobernación Militar de C. Rivadavia).

Noviembre 9, a las 12 hs. (Pliego número 2.776): Transporte, en camiones, de cilindros entre Estac. Ferrocarril C. Rivadavia y Pta. Y.P.F. en Km. 5: Ciudad C. Rivadavia y Colonia Sarmiento: Ciudad C. Rivadavia y Puerto Deseado y Distribución en las localidades de Colonia Sarmiento y Puerto Deseado (Gobern. Milit de C. Rivadavia).

Noviembre 10, a las 10 hs. (Pliego número 2.777): Transporte, en camiones, de cilindros entre Destil. San Lorenzo y Ptas. Gran Bs. Aires; Destil. S. Lorenzo y Pta. Córdoba; Destil. S. Lorenzo y Ptas. Río Cuarto, Córdoba y La Falda; Destil. San Lorenzo y Pta. o Puerto S. Fe y en lanchas, desde Muelle S. Fe hasta Muelle Paraná.

Noviembre 10, a las 10,30 hs. (Pliego Nº 2.778): Distribución, en camiones, de cilindros en las localidades de 9 de Julio, Trenque Lauquen, Pehuajó (Prov. de Buenos Aires).

Noviembre 10, a las 11,30 hs. (Pliego Nº 2.779): Distribución, en camiones de cilindros en las Ciudades de Córdoba y Río Cuarto.

Noviembre 10, a las 12 hs. (Pliego número 2.780): Transporte, en camiones de cilindros entre Destil. S. Lorenzo y S. Nicolás y distrib. a usuarios en esta Ciudad y transporte de tanques entre Destil. S. Lorenzo y San Nicolás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|10-Nº L-7.115-v.3|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2763 para el día 8 de noviembre a las 10,00 horas por la construcción de una sala de presión en Centro Distribución San Martín, sito en Av. Gral. Paz y Avda. Constituyentes.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Gas del Estado
E.N.D.E.

e.18|10-Nº L-6.894-v.29|10|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas: Día 15|XI|54, Nº 60|54, válvulas, tees, cuplas, 12 hs.; Nº 111|54, caños, codos, 12.30 hs. — Día 17-XI|54, Nº 112|54, material de ferretería, 12 hs.; Nº 113|54, alambres, 12.30 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.28|10-Nº L-7.127-v.4|11|54

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública DNM número 47|54, para el día 3 de noviembre de 1954, a las 15 horas, para la adquisición de: Resortes cilíndricos, tuercas, émbolos, bujes, etc., para martillos perforadores "Atlas". — El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras) calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.22|10-Nº L.7.006 - v.3|11|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones públicas

2|11|54: Repuestos para bombas de profundidad (7879), a las 10 horas.

3|11|54: Mordazas y rodillos para bombas de profundidad (7988), a las 8 horas.

3|11|54: Cañería de conducción y accesorios (13), a las 8:30 horas.

4|11|54: Mobiliario (12), a las 8.30 horas.

4|11|54: Surtidores (18), a las 10 horas

5|11|54: Automotores (7960), a las 9.30 horas.

5|11|54: Motores eléctricos (7985), a las 8.30 horas.

5|11|54: Fuel oil (CCCB.103), a las 12 horas.

5|11|54: Barras de madera (11), a las 10 horas.

6|11|54: Repuestos para terrajas (7983), a las 8 horas.

6|11|54: Tela esmeril y papel lija (7987), a las 8.30 horas.

6|11|54: Tableros y accesorios eléctricos (7990), a las 10 horas.

8|11|54: Material aislante (27), a las 8 horas.

8|11|54: Hierro redondo (28), a las 8.30 horas.

8|11|54: Plomo en chapas (30), a las 9.30 horas.

e.26|10-Nº L-7.082-v.2|11|54

Ministerio de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 347-P, para la adquisición de papeles, cartulinas y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de noviembre de 1954 a las 17 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Na-

cional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.27|10-Nº L-7.094-v.3|11|54

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Ley Nº 14.155

Expediente Nº 9.822|54

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 9 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza y atención mecánica de diversas máquinas de oficina, durante el año 1955.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

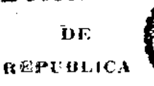
e.26|10-Nº L-7.080-v.2|11|54

Expediente 9.759|54

Llámase a Licitación Pública Nº 9|54, para el día 10 de noviembre de 1954, a las 12 horas, con el objeto de contratar el alquiler diario durante el año 1955, de doce (12) caballos con sus arneses completos, para prestar servicios en el Mercado Nacional de Haciendas "Eva Perón". El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.27|10-Nº L-7.116-v.3|11|54

Boletin Oficial



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 50.157|54

Llámase a Licitación Pública Nº 60 el día 9 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la provisión de armarios, mesitas satélites y ficheros metálicos. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital, Buenos Aires, 28 de octubre de 1954. —El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.28|10-Nº L-7.129-v.4|11|54

Expediente Nº 50.233|14

Llámase a Licitación Pública Nº 59, el día 8 de noviembre de 1954, a las 16 horas, para la provisión de instrumental de odontología.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, octubre 26 de 1954. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.26|10-Nº L-7.079-v.2|11|54

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de ordenanzas. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 2|11|54, a las 14 horas. (Bl. 75).

e.28|10-Nº L-7.155-v.4|11|54

Llámase a Licitación Pública Nº 128, para la provisión de formularios. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, el día 9 de noviembre de 1954, a las 14 horas. (Bl. 80).

e.28|10-Nº L-7.156-v.4|11|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución, provisión y colocación de cabinas, decoración de hall y vestíbulo, rejas y mostrador de oficina control —sección cajas de seguridad—, para el nuevo edificio de casa central, 2º grupo. Apertura 9 de noviembre próximo a las 15 en la División Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Pliegos m$n 70 el juego, en la misma. Consultas técnicas en la Div. Inspección Gral. de la Obra, entrepiso, local 17 E. Reconquista y Rivadavia, Cap. Federal. Buenos Aires, 18 de octubre de 1954. (BN. 138).

e.18|10-Nº L-6.875-v.8|11|54

Ministerio de Ejército

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 9|54

Adquisición de condensadores. Apertura: 12 de noviembre, a las 11 horas. Adquisición de 6 (seis) transformadores variables (Variac) para equipos de radar S. C. R. 588-B. Pliego de condiciones, cláusulas particulares y especificaciones técnicas en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes, Teniente, Secretario.

e.28|10-Nº L-7.146-v.4|11|54

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 787, para el día 4 de noviembre de 1954. Ciudad de Buenos Aires. Nº 787, hora: 10.30: adquisición de pan y factura con destino a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros durante el año 1955. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica: $ 5.— m|n. Horario de venta, de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, octubre de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|10-Nº L-7.035 v.29|10|54

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA INTENDENCIA REGIONAL TUCUMAN

Licitaciones y Compras

Llámase a licitación privada para las adquisiciones de carne, pan, galleta, leche fresca, verduras, frutas frescas, papas y víveres secos, con destino a satisfacer las necesidades de las unidades y organismos de la Guarnición Tucumán y a licitación pública para la adquisición de leña con destino a satisfacer las necesidades de las unidades de la jurisdicción de esta Intendencia Regional "Tucumán" durante el año 1955. La apertura de las propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Tucumán (Avda. Sarmiento 431, Tucumán), el día 2 de noviembre de 1954, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse a la oficina de Licitaciones y Compras de la citada Repartición de lunes a viernes de 7,30 a 14 horas.

e.20|10-Nº L-6.923-v.2|11|54

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3063

Llámase a Licitación Pública número 370/54, para el día 9 de noviembre de 1954, a las 10.30 horas, para la provisión de: chatarra de acero, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Dirección Administrativa y Comercial. Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10,30 horas. — El Director General.

e.18|10-Nº L-6.876-v.29|10|54

Licitaciones Públicas

12|11|54 — Nº 378|54 a las 9.00 por transformadores, impedancias y chasis para televisión

12|11|54 — Nº 379|54 a las 9.15 por materiales radioeléctricos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.21|10-Nº L-6.974-v.4|11|54

División Ventas

Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Licitaciones Públicas

3|11|54, 1.044|54, 11 horas: Para la venta de motores eléctricos de ¼ H.P.

3|11|54, 1.045|54, 11,30 horas: Para la venta de caños de cobre y barras de latón.

4|11|54, 1.046|54, 11 horas: Para la venta de ripio de carbón.

4|11|54, 1.047|54, 11,30 horas: Para la venta de creta, potasa y fieltro.

4|11|54, 1.048|54, 12 horas: Para la venta de una turbina "Curtis" y un alternador "General Electric".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas — El Director General.

e.27|10-Nº L-7.101-v.8|11|54

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 522|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de un Equipo para Absorción de Gases Residuales", en la Fábrica Militar Río Tercero (Planta de Zinc Electrolítico), sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 22 de noviembre de 1954, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: $ 2.000, en efectivo, títulos o garantías bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|10-Nº L-7.144-v.4|11|54

Licitación Pública Nº 524|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de una Base para Martinete Eumuco", en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, sita en Rosario, Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 24 de noviembre de 1954, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 51.245. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo. Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|10-Nº L-7.145-v.4|11|54

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 8|54

Apertura: 8 de noviembre de 1954, a las 11 horas

Adquisición de una (1) máquina de bobinar, un (1) horno de secado, un (1) impregnador (compuesto de autoclave y bomba de vacío) y alambre de cobre esmaltado, de acuerdo a la tabla 25 los calibres: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, mil metros (1000) de cada uno. 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38 y 40, tres mil (3000) metros de cada uno.

Pliegos de condiciones, cláusulas particulares y demás datos en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, División Administrativa, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes, Teniente-Secretario.

e.26|10-Nº L-7.078-v.2|11|54

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1954, a las 11 horas, por una minerva a plato, nueva, motor de corriente alternada 220|380 volts, formato mínimo 32 x 44 cm., puesta funcionando en la dirección que se indique dentro de la Capital Federal. Por pliegos de condiciones y más datos, Oficina de Compras, Tucumán 1110, 4º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Gerente General.

e.26|10-Nº L-7.077-v.2|11|54

COMANDO 1a DIVISION MOTORIZADA

Licitación Pública Nº 1|54

Concesión residuos de rancho y estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1ª División Motorizada, Regimiento 1 de Infantería Motorizada y Regimiento 2 de Infantería Motorizada, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1955 al 31 de enero de 1956. Por informes y pliegos, concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso, Sección Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas día 20 de noviembre de 1954, a las 10 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1954. — Santiago Jorge Reale, Capitán de Intendencia.

e.27|10-Nº L-7.100-v.10|11|54

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE DEFENSA DESTACAMENTO AER. MIL. "TANDIL"

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre del año 1954, para la provisión de leña, destinada al consumo de este Destacamento Aeronáutico, a los efectos de satisfacer las necesidades del corriente año: de acuerdo al siguiente detalle: 10 ts.: Leña de eucaliptus seco.

Pliego de condiciones e informes, en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil".

e.27|10-Nº L-7.098-v.3|11|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de noviembre de 1954, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas, Nº 63|54 "Provisión de elementos contra incendio" y a las 10.30 horas, Nº 64|54 "Provisión de cable armado subterráneo". La apertura de los sobres-propuestas correspondientes, se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán ser consultados y retirados en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.28|10-Nº L-7.170-v.4|11|54

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7732

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección